

**EL SACERDOTE MARIANISTA
EN LOS TEXTOS
DE LOS CAPÍTULO GENERAL
Y DE LAS ADMINISTRACIONES
GENERALES**

Manuel Cortés

Jornadas sacerdotales
Compañía de María
Provincias de Madrid y Zaragoza

Madrid
28-30 diciembre 2009



INTRODUCCIÓN

Después de haber tratado de captar lo que originariamente fue la idea del P. Chaminade sobre el sacerdote marianista, el propósito de esta presentación es mostrar cómo se ha desarrollado *de facto* a lo largo de nuestra historia.

Lo haremos a través de los Capítulos Generales y de las acciones emprendidas por las sucesivas Administraciones Generales a la luz de lo tratado en ellos (Ver lista de los Capítulos Generales). Esta historia puede ayudarnos a comprender mejor la realidad y los retos del momento presente.

Distinguiremos en ella tres etapas:

- I) Etapa “constitucional”: 1845-1896.
- II) Etapa de consolidación: 1896-1966.
- III) Etapa de “revisión”: 1966-1981.

Y concluiremos con una síntesis de la situación actual y su problemática.

Antes de entrar en esta historia, es bueno recordar que la identidad del sacerdote marianista está íntimamente ligada a esa característica tan particular de la Compañía que es su composición mixta. La comprensión y la vivencia de lo que es el sacerdote en la Compañía, está en relación directa con la comprensión de lo que ésta es y significa en nuestra vida y en nuestra misión. Así pues, aunque en este recorrido nos fijemos específicamente en el sacerdote, no podemos hacerlo sin tener constantemente en cuenta este contexto, este telón de fondo.

I. ETAPA CONSTITUCIONAL: 1845-1896

Comienza con el Capítulo de 1845, en donde es elegido el P. Caillet como primer Superior General en sustitución del Fundador, y termina con la versión definitiva de las Constituciones aprobadas por la Santa Sede (Capítulo de 1891, bajo el generalato del P. Simler).

1.1. El problema institucional.

En esta etapa no se dispone de unas Constituciones aprobadas por Roma. La Compañía se mueve, pues, con mucho espíritu, con mucha fuerza carismática, pero con poca claridad institucional. El motivo de esta carencia no hay que buscarlo sólo en la proverbial lentitud del P. Chaminade a la hora de tomar decisiones sino, sobre todo, en las dudas y titubeos canónicos de la Santa Sede ante la nueva situación creada por la Revolución Francesa y las nuevas formas de vida religiosa emergentes.¹ Esta falta de

¹ El problema canónico con el que P. Chaminade se encontró puede resumirse como sigue. La Iglesia sólo reconocía como “vida religiosa”, propiamente dicha, la que se profesaba con votos solemnes que, hasta la Revolución Francesa, eran también reconocidos por los estados, es decir, tenían también efectos civiles. Este aspecto no era secundario para la concepción y el sentido que se tenía de la vida religiosa entonces. En ella, el religioso “moría al mundo” y lo hacía, literalmente y con todas sus consecuencias, emitiendo votos solemnes. Existían también en la Iglesia las “congregaciones”, cuyos miembros emitían votos, pero de los llamados “simples”, que no tenían estas implicaciones, y, por lo tanto, la Iglesia no los reconocía como “religiosos”. En consecuencia, las normas canónicas sobre la “vida religiosa” tampoco se les aplicaban. Ahora bien, la Revolución francesa suprimió el reconocimiento de los efectos civiles de los

claridad institucional sumió a la Compañía en un peligroso círculo vicioso porque acarreó una serie de tensiones y problemas internos, que, a su vez, hacían difícil alcanzar una definición institucional clara. El larguísimo diálogo con la Santa Sede a través de las animadversiones que ésta presentó a nuestras Constituciones, y que, como sabemos, estuvo a punto de provocar la ruptura de la Compañía en dos, fue de gran ayuda.²

Víctima directa de la falta de claridad institucional es la orientación de los sujetos y su formación. Los capítulos se percataban de ello y exhortaban a no perder de vista la importancia del discernimiento vocacional y de la formación, pero no pudieron acompañar sus exhortaciones con decisiones concretas hasta que no llegaron las Constituciones.

Un botón de muestra interesante de esta etapa es el II Capítulo General (1858). Marcado desde su convocatoria por la polémica sobre la legitimidad del mandato del P. Caillet, ya que hacía más de diez años que había sido elegido por el Capítulo General (1845)³, el Capítulo completó la normativa de las Constituciones con 120 estatutos⁴, 14 de los cuales (50-63), dedicados a concretar la institución del Noviciado⁵.

Por lo que respecta a nuestro tema, resultan interesantes algunos párrafos del comentario del P. Simler a este Capítulo General en su *Notice historique de la Société de Marie*⁶:

« L'objet principal sur lequel se porta l'attention des membres du Chapitre, après l'élection du Supérieur Général et de ses Assistants, ce fut le danger que la Société se créait à elle-même par la formation incomplète des sujets. Ce manque de formation tenait surtout à deux causes principales : la situation financière et les fondations trop nombreuses.

votos solemnes. El religioso pasó a ser un ciudadano como los demás, con los mismos derechos y deberes que cualquier otro ciudadano, y la concepción de la vida religiosa en la Iglesia entró en crisis. Para empezar, dejaron de admitirse nuevas fundaciones. Esta situación hizo imposible que el P. Chaminade llevara a cabo plenamente su proyecto, que siempre fue el de fundar “una verdadera Orden religiosa” con votos solemnes, y explica sus titubeos canónicos en algunos puntos, como es el caso del noviciado, la doble legislación, civil y “religiosa”, que tantos problemas le causó, etc.

² Cf. DELAS, Jean Claude, *Histoire des constitutions de la Société de Marie*, Fribourg (Suiza), Études Marianistes, vol. IV, 1964. (tr. española de Victoriano Mateo : *Historia de las Constituciones de la Compañía de María*, Madrid, S.M., 1965)

³ Las Constituciones de 1839 establecían que el Superior General se elegía por 10 años con posibilidad de reelección (art. 461-462). Pero abría la puerta a otra posibilidad si no se convocaba el Capítulo porque “los tiempos no eran favorables”, a juicio del Consejo (art. 472-476). El P. Caillet alude diplomáticamente al clima previo al Capítulo en la Circular en la que da cuenta de su desarrollo y de su reelección (Cf. Circular nº 50).

⁴ AGMAR 51.3.3. Eran tantos, que el P. Caillet se ve en la necesidad de aclarar en su circular que no se trata de una revisión de las Constituciones sino de una concreción de las mismas.

⁵ Son interesantes los estatutos 50 y 51. « 50. Il y aura trois espèces de noviciat : le premier pour les ecclésiastiques, auxquels seront adjoints les laïques destinés à l'enseignement secondaire ou à l'état ecclésiastique ; le second pour les laïques destinés à l'enseignement primaire ; le troisième pour les ouvriers. 51. Le noviciat durera deux ans. Il sera précédé pour certains sujets d'un postulat qui pourra durer un an ou deux, selon l'âge. » Institucionalizan la práctica, que no se ajustaba plenamente a lo establecido en las Constituciones de 1839.

⁶ Circular 55, pp. 66-69.

Une pensée avait dominé dans les préoccupations de l'administration générale, c'était de se créer des ressources pour sortir des embarras financiers qui avait déjà suscité les plus graves difficultés et qui avait menacé la Société d'une ruine complète. (...)

Le démon, cet ennemi qui veille pour semer l'ivraie au milieu du bon grain, sait aussi attacher des conséquences fâcheuses à ce qui est bien en soi ; ainsi les actes de pénitence, de mortification, même lorsqu'ils sont imposés par la gêne, sont des vertus excellentes ; mais si ces privations ont pour effet de rendre impropre aux oeuvres en ruinant les santés, de multiplier les exceptions, de provoquer de réclamations fondées, d'abrèger la formation des sujets, de créer des surcharges à cause de l'insuffisance du personnel, elles deviennent une cause de décadence pour l'Institut ; elles tarissent les sources du recrutement, amènent la perte des vocations et l'affaiblissement de l'esprit religieux dans les individus et dans les communautés.

La Société de Marie se trouvait sur la voie qui conduit à ce dangereux état, mais il était encore temps d'appliquer un remède efficace à ce mal.

Le P. Chaminade avait déjà constaté qu'on glissait sur cette pente, il en gémissait et prenait des résolutions qui ne furent pas exécutées, les circonstances étant plus fortes que sa volonté. On renonça à peu près complètement à la formation des prêtres, parce que cette formation demandait plus de temps et plus de ressources que celle des laïques. Le noviciat ecclésiastique, commencé à Bordeaux à la même époque que celui de Saint-Laurent pour les laïques, était supprimé depuis longtemps. On avait bien essayé de le ressusciter en 1847, mais ce ne fut que pour peu d'années. Les sujets avaient été retirés l'un après l'autre pour être employés dans les établissements, et ils ne suffisaient pas aux plus pressants besoins ; les ecclésiastiques qui venaient frapper à la porte comme postulants devinrent rares, et ceux qui persévéraient étaient plus rares encore ; aussi le recrutement des ecclésiastiques fut à peu près nul pendant quelques années. Le P. Caillet, que l'on rendit attentif à cette lacune, répondit par un mot qui dénote un homme de grande foi ; mais on n'oserait dire que sa réponse puisse être considérée comme une maxime de conduite et un principe de gouvernement : "Nous comptons sur la Providence, dit-il un jour, et non sur nous mêmes ; Dieu connaît nos besoins, il nous enverra des prêtres et des religieux, il suscitera des vocations quand il nous en faudra, d'après les vues de sa sagesse ; ayons seulement foi en la Providence." Dieu eut sans doute égard à cette confiance et à l'esprit de foi qui est un des caractères de la Société, pour arrêter à temps l'Institut sur cette pente dangereuse. Le recrutement et la formation des laïques étaient un peu moins négligés, surtout dans la Province d'Alsace. Un simple coup d'oeil de statistique sur la composition de Chapitre de 1845 et de celui de 1858 jette une vive lumière sur la situation que nous venons de constater.

Le Chapitre de 1845 avait été composé de 38 membres, dont 11 prêtres et 27 laïques ; la Société comptait alors 250 religieux ; elle avait 35 maisons répandues dans 7 diocèses ; 9 étaient dirigées par des prêtres et 26 par des laïques.

Le Chapitre de 1858 était composé d'après les mêmes règles que le précédent ; sur les 123 membres du Chapitre, 19 étaient ecclésiastiques, 104 étaient laïques ; et sur 116 maisons, 16 étaient dirigés par des ecclésiastiques et 100 par des laïques ; il y avait environ 750 religieux.

Sur ces chiffres on peut faire deux remarques importantes : 1° si, en 1845, il y avait un maison pour une moyenne de 7 religieux, en 1858 cette moyenne était descendue à 4 ; les maisons s'étaient donc multipliées beaucoup plus que les religieux ; il en devait résulter un affaiblissement dans l'ensemble ; 2° si, au Chapitre de 1845, il y avait presque un prêtre pour deux laïques, en 1858 il n'y avait plus même un prêtre pour cinq laïques. Ainsi l'élément laïque s'affaiblissait par défaut de formation et par défaut d'un personnel suffisant dans les maisons ; l'élément ecclésiastique s'affaiblissait pour les mêmes raisons ; en outre, il ne se recrutait plus et marchait rapidement vers l'extinction. Le Chapitre s'en aperçut dans ses propres opérations, lorsqu'il procéda à l'élection des membres de l'Administration générale, et il en conçut de l'inquiétude.

Une des causes de cette formation hâtée et insuffisante des sujets, et par suite de l'affaiblissement du corps entier, ce fut la loi de 1850 sur l'enseignement. Les facilités accordées par cette loi à l'enseignement, soit public, soit privé, furent une tentation et un danger pour les Congrégations religieuses ; les demandes de nouvelles fondations furent nombreuses, les instances étaient quelquefois si vives et si pressantes, que les premiers refus ne furent pas maintenus ; les maisons fondées alors le furent au détriment de la bonne formation des sujets ; les conséquences pouvaient être fatales. La Société de Marie, nous venons de le dire, n'échappa point complètement à cette tentation ; si le mal fut conjuré à temps, nous le devons à la protection de la Vierge Immaculée (...) et au Chapitre de 1858, qui prit des mesures pour une meilleure formation des sujets. »

Termina el P. Simler diciendo que, pese a la formación deficiente, los establecimientos gozaban de la fama ante el público, lo cual, a los ojos del P. Simler es prueba evidente de que la SM está guiada por una fuerza sobrenatural y por la mano de María.

Aunque el comentario del P. Simler se refiere, sobre todo, a la formación inicial, aporta datos importantes sobre la situación y la formación de los sacerdotes en la Compañía en aquel entonces. Vemos, pues, que eran pocos y no especialmente formados. Por otra parte, el Capítulo General no prestó particular atención a este hecho y enfocó su reflexión en los noviciados. Los religiosos orientados al sacerdocio, compartirían el suyo con los destinados a la enseñanza secundaria. Eso era todo, por el momento.⁷

Los capítulos generales que siguieron, se ocuparon de la revisión de las Constituciones con el fin de recabar su aprobación por parte de la Santa Sede. El P. Caillet fue a Roma en mayo de 1865 a presentar las Constituciones preparadas por el Capítulo de 1864. Volvió con la aprobación de la Compañía pero no de las Constituciones, a las que la Santa Sede planteó 40 animadversiones.

Fue convocado de inmediato el IV Capítulo General que, en sus dos sesiones (1865 y 1866), estudió las animadversiones y determinó fuera enviada a Roma una comisión para pedir explicaciones sobre algunas de ellas. Las dos primeras habían provocado un importante debate sobre la naturaleza de la Compañía ya que afectaban directamente a

⁷ A pesar de todo, tampoco se logró establecer bien los noviciados. El problema fundamental fue siempre la falta de personal, de buenos formadores. Cinco años después de este Capítulo General, el P. Caillet convocó un "Consejo extraordinario", en el que participarían los Directores de los Noviciados, los Provinciales y los Inspectores de las escuelas. En el orden del día está el tema de los noviciados porque las decisiones del Capítulo no habían tenido el efecto deseado. (Cf. LALANNE, Jean Ph. Auguste, *Notice historique sur la Société de Marie de la congrégation de Bordeaux*, Roma, AGMAR, 1996, pp. 216-224)

su composición mixta y, particularmente, al modo cómo se había tratado de vivir ésta hasta entonces. Decían textualmente:

« 1. Il faudra absolument faire en sorte que dans la suite le nombre de prêtres soit augmenté dans le pieux Institut, de manière qu'au moins le supérieur de chaque maison soit prêtre. (C. 346-347)

2. La distinction de sociétaires lettrés et ouvriers devra être supprimée dans les Constitutions, et disparaître dans le pieux Institut. Qu'une même maison de noviciat reçoive également tous les novices sans aucune distinction. Si ensuite il y a des sociétaires qui paraissent plus aptes soit à la culture des champs, oit aux travaux manuels, on pourrait le envoyer dans les établissements qui sont maintenant désignés sous le nom de maisons de Frères ouvriers, sans que cependant on les appelle encore maisons de Frères ouvriers. (C. I-353) »⁸

El resultado de la embajada a Roma fue el nombramiento del cardenal Mathieu, arzobispo de Besançon, como Visitador Apostólico de parte de la Santa Sede. Planeaba sobre la Compañía de María la amenaza de una división en dos institutos, uno de sacerdotes y otro de laicos. Al terminar su visita a la Compañía, el cardenal convocó el V Capítulo General en 1868, en el que, recordemos, se elegiría Superior General al P. Chevaux. En las actas de la primera sesión, tenida el lunes 16 de noviembre, leemos:

« Son Éminence, après avoir expliqué les motifs pour lesquels Elle a voulu accomplir sa mission en personne, sans recours à aucun délégué, a donné le résultat sommaire de sa visite. La question fondamentale que devait poser à la Société le Visiteur Apostolique était celle-ci : Voulez-vous, oui ou non, la séparation de la Société en deux sociétés, l'une ecclésiastique, l'autre laïque ?

Sur le nombre total de religieux interrogés, 609 ont demandé le maintien de la Société dans l'esprit et le plan de son fondateur, le P. Chaminade ; 79 ont demandé la séparation des oeuvres, très peux d'entre eux ont demandé la séparation complète ; 63 n'ont émis que des idées confuses, il a été impossible de les classer dans aucune catégorie. »⁹

La Compañía, con el apoyo del cardenal Mathieu, mantendría, pues, su composición mixta tal y como lo había deseado su Fundador.

Se había despejado una duda fundamentalísima pero aún quedaba un largo camino que recorrer para dar a esta realidad un marco institucional. Las Constituciones tardarían unos años en ser aprobadas. Todavía tuvieron que afrontar otras 25 animadversiones más de la Santa Sede en 1882 antes de lograr su aprobación en 1891.

Después de todas las idas y venidas, animadversiones y enmiendas, he aquí cómo quedó en ellas el capítulo dedicado a los sacerdotes de la Compañía:

356. Les membres de la Société de Marie appelés à l'état ecclésiastique doivent, pour être promus aux saints ordres, réunir les conditions suivantes : 1° avoir émis leurs voeux perpétuels ; 2° posséder la science nécessaire ; 3° avoir obtenu de

⁸ Cf. DELAS, *o.c.*, p. 126.

⁹ AGMAR 50.2.1, p. 108.

leur Ordinaire propre leurs lettres dimissoriales ; 4° être munis d'un titre clérical ou d'ordination selon la forme des saints Canons.

357. Se regardant, à l'exemple de Jésus-Christ, comme les médiateurs de leurs frères auprès de Dieu, les prêtres font tous les jours, à la sainte messe, mémoire des vivants et des morts de la Société. Ils offrent le saint Sacrifice, soit pour s'acquitter des messes qui leur sont imposées, soit pour décharger le Supérieur général des messes de fondation ou autres ; ils peuvent cependant disposer de l'intention de vingt-cinq messes par an pour satisfaire leur dévotion particulière, mais jamais pour s'en attribuer les honoraires.

358. Les prêtres remplissent, suivant leurs aptitudes et selon les besoins de la Société, toutes les fonctions qui ont rapport aux oeuvres de zèle et à l'éducation, comme celles d'aumôniers, de professeurs, de surveillants, etc.

359. Les prêtres qui se trouvent dans des maisons dirigées par un sociétaire laïque, dépendent du Provincial pour leur conduite particulière, en ce qui ne touche pas à l'ordre ni au règlement général de la maison. Dans ces communautés, le prêtre ou l'un des prêtres est nommé chef de zèle, et il préside les exercices de piété.

360. Ils s'occupent des congrégations et peuvent former des maisons pour les retraites et pour les missions ils s'adonnent avec bonheur aux oeuvres de ce genre.

361. À moins d'un Indult particulier du Saint-Siège, ils ne peuvent accepter aucune dignité ecclésiastique, ni aucune fonction de supérieur ou de confesseur ordinaire de religieuses, de quelque congrégation que ce soit. Ils peuvent cependant, avec l'autorisation de l'Ordinaire, entendre les confessions des religieuses et des soeurs auxquelles ils donneraient les exercices spirituels, mais seulement pendant la durée de ces exercices.

362. Partout où les prêtres sont placés, ils remplissent leurs fonctions sous la juridiction de l'Ordinaire ; ils respectent également les droits des curés.

363. Quels que soient les emplois auxquels l'obéissance les appelle, ils n'oublient jamais que, d'après l'organisation de l'Institut, ils se doivent avant tout à leurs frères et à la Société. Notre Seigneur a dit aux apôtres qu'ils étaient la lumière du monde et le sel de la terre ; les prêtres doivent être de même, par leur doctrine et par leurs exemples, la lumière et le sel de la Société de Marie.

364. Appelé, par sa vocation, à être le dépositaire de la saine doctrine, le prêtre empêche la Société de transiger sur les vrais principes de la perfection. À cette fin, ils s'inspirent des enseignements du divin Maître par la lecture assidue de l'Écriture sainte, des Pères et des maîtres de la vie spirituelle.

365. Le prêtre n'oublie pas que la prédication sous ses diverses formes est nécessaire pour répandre et développer la foi : « *Fides ex auditu* » (Rom X, 17) ; il la compte au nombre de ses devoirs les plus importants. Chargé d'annoncer la parole de Dieu, il traite lui-même cette parole avec respect et ses instructions se

distinguent par une simplicité pleine de dignité. Cette simplicité n'est ni la négligence ni une familiarité déplacée ; elle n'exclut ni la force ni même l'éclat ; sobre et nerveuse, elle est le fruit de l'étude et de la méditation, et sort comme naturellement d'un coeur vraiment apostolique.

366. Au prêtre revient en grande partie la charge de diriger ses frères dans les voies de la perfection ; il s'efforce donc de se rendre habile dans le gouvernement des âmes, qui est l'art des arts. Pour cela, il se livre avant tout à l'étude d'une saine théologie ; défiant de lui-même, il se tient en garde contre toute nouveauté, et suit dans les questions controversées l'opinion que soutiennent les plus graves auteurs, ou que favorise le Pontife Romain.

367. Par leurs exemples encore plus que par leur doctrine, les prêtres empêchent la Société de dégénérer de sa première ferveur et de son premier esprit. Ils s'appliquent : 1° à maintenir la régularité, à développer en eux-mêmes et dans les autres l'esprit de foi et d'oraison ; 2° à conserver entre tous les membres les liens de l'union et de la charité, par l'abnégation, l'oubli d'eux-mêmes, la simplicité et la cordialité de leurs manières, se rappelant que les profès de la Société sont tous enfants d'une même famille. Les prêtres s'empresent de rendre aux laïques, en prévenances et en attentions, ce que ceux-ci leur témoignent de respect pour le caractère sacré dont ils sont revêtu : « *Unusquisque vestrum proximo suo placeat in bonum ad aedificationem* ; que chacun de vous s'efforce, pour le bien et l'édification, de faire plaisir à son frère. » (Rom XV, 2)

Constatamos , pues, que este capítulo mantiene, e incluso amplía, el pensamiento del P. Chaminade sobre el sacerdote de la Compañía, expresado en las Constituciones de 1839 (a. 339-360), según el cual, éste, “mediador de sus hermanos ante Dios a ejemplo de Jesucristo”, se debe ante todo a ellos (a. 356), no acepta ninguna dignidad eclesiástica (a. 354), es la “sal y la luz” de la Compañía (a. 341-346) y, por lo tanto, debe ser ejemplo y vigía de sus hermanos en el camino de la santidad (a. 345; 357). Colabora con ellos en la misión (a. 351) y tiene particular cuidado de las congregaciones (a. 352).

La novedad más evidente respecto a las Constituciones de 1839 está en los artículos 359 y 356. Se trata de artículos que responden a la normativa canónica y nos hacen comprender la situación de los sacerdotes de la Compañía entonces, institucionalmente hablando.

El artículo 359 resulta novedoso porque, implícitamente, contempla la posibilidad, no contemplada en las Constituciones de 1839, de que el superior de comunidad de un religioso sacerdote sea un religioso laico. Pero no se sale de la tradición de la Iglesia y, ajustándose al Derecho, advierte que, en este caso, el sacerdote no estará sometido a su autoridad en el ejercicio de su ministerio. Las Constituciones definitivas salen así al paso de una de las dificultades subyacentes a las animadversiones de la Santa Sede.

Por su lado, el artículo 356 es una prueba más del problema institucional del que venimos tratando en este apartado. Al no reconocer la Santa Sede a la Compañía como Orden religiosa, sus miembros no eran reconocidos como propiamente “religiosos” y, en consecuencia, la ordenación de sus sacerdotes no podía concederse a título de su profesión religiosa o “de pobreza”, como entonces se decía. Tanto las cartas dimisorias

como el “título de ordenación” debían ser provistos por los Ordinarios respectivos.¹⁰ En realidad, desde el punto de vista canónico, los sacerdotes de la Compañía, al igual que los de todo instituto de votos simples, eran como sacerdotes diocesanos al servicio de la misión del instituto. En el fondo, vivían una doble pertenencia (y dependencia) institucional: al instituto, en lo que se refería a la vida religiosa, y al Ordinario diocesano, en lo que se refería la ministerio sacerdotal. A mi juicio, esta especie de “desconexión institucional” de la Compañía respecto a lo estrictamente sacerdotal en sus miembros sacerdotes, es una de las causas por las que se tardaría en tomar las riendas de su formación como tales.

Este artículo 356 cambiará con la aparición del Código de Derecho Canónico en 1917, que vino a poner claridad institucional a la vida religiosa surgida en el s. XIX y, entre otras cosas, a la situación de sus sacerdotes. Pero de esto nos ocuparemos más adelante.

2. El discernimiento vocacional y la orientación de los candidatos.

Ya desde los orígenes, la orientación de los candidatos a cada una de las tres categorías de religiosos, habida cuenta de que había tres clases de noviciados, se realizaba desde el comienzo y dependía en exclusiva de la decisión de los superiores, que tendían a orientarlos atendiendo, sobre todo, a su capacidad intelectual.

La definición de los tres noviciados establecida por el Capítulo General de 1858, suponía la división de la clase de los docentes en dos. Los orientados a la enseñanza secundaria se unían a los orientados al sacerdocio y los orientados a la enseñanza primaria tenían su propio noviciado, al igual que los obreros el suyo. Este hecho, unido a la práctica de los superiores en su selección, amenazaba la calidad del personal dedicado a la enseñanza primaria y, por lo tanto, la calidad de la misma.

La reacción no se hizo esperar y se generó en el seno de la Compañía una tensión considerable que pudo degenerar en auténtica crisis e incluso en una división. Un buen número de religiosos consideraba que, con este tipo de “selección”, se estaba desnaturalizando la Compañía deseada por el Fundador. En las Constituciones de 1839, había dejado claro que “como consecuencia de (su) predilección por la juventud primera y por los niños a quienes Jesús colmaba de sus divinas caricias, la Compañía de María declara en sus Estatutos civiles que se dedica a la enseñanza primaria.” (a. 254) Y, además, a esta ya sentida como peligrosa “amenaza”, venía a sumarse la animadversión de la Santa Sede pidiendo que se aumentara el número de sacerdotes, siendo así que, en las Constituciones del P. Chaminade, la atención a este tipo de enseñanza estaba reservado a los no sacerdotes. Éstos tenían otras funciones. (a.255)

La polémica entre la enseñanza primaria y la secundaria corrió paralela a la de la composición mixta a lo largo de los capítulos que se ocuparon de las primeras animadversiones de la Santa Sede y tuvo su punto álgido en el Capítulo General de

¹⁰ Podemos recordar a este efecto algunas de las animadversiones que la Santa Sede presentó a la Constituciones primeras : « On ne peut déclarer dans les Constitutions que les Sociétaires doivent être promus aux ordres au titre ordinaire de la « mensa communis », ce qui serait contraire au droit. » (Animadversión 9 de 1882, DELAS, *o.c.*, p. 178). « Que les Sociétaires qu'on présente pour les ordres sacrés aient la science nécessaire et obtiennent auparavant des lettres démissoriales de leurs propres Ordinaires. » (Animadversión 27 de 1865, *id.*, p. 128).

1873. Aparte del enorme interés que tiene para conocer nuestra historia, he hecho mención a ella porque supuso un toque de atención sobre un aspecto que no siempre ha estado bien resuelto entre nosotros: el discernimiento y la orientación de la vocación a cada una de las categorías de personas en la Compañía, incluyendo, claro está, al sacerdocio. Volveremos sobre ello más adelante pero tomemos nota de lo que nos dejó como huella este periodo en el que estamos.

En primer lugar, el Capítulo General de 1868, en su Estatuto 1, exhortó a que ese discernimiento se hiciera con sentido sobrenatural y no sólo atendiendo a las cualidades humanas y a las necesidades de las obras:

« Pour l'examen de la vocation on s'en tient à ce qui est marqué dans les Constitutions. L'application des mesures indiquées est laissée pour les détails à la sagesse des Supérieurs généraux et des Supérieurs provinciaux.

Toutefois des recommandations très graves et très sérieuses sont faites sur ce point. Ainsi les Supérieurs se pénétreront bien de cette pensée que la vocation vient de Dieu et qu'il faut la respecter ; en conséquence il faut 1° l'étudier avec soin, afin de connaître quelle est la volonté de Dieu sur chaque sujet ; 2° une fois la vocation connue par des signes suffisants, il faut diriger le sujet dans la voie à laquelle il paraît appelé.

Détourner un sujet de cette voie pour le pousser dans une autre, qu'il s'agisse d'une vocation ecclésiastique ou d'une vocation laïque, ce serait plus qu'une faute, ce serait un crime, une opposition formelle aux desseins de Dieu. »¹¹

En segundo lugar, al Capítulo General de 1876, se le planteó la cuestión sobre quién debía ser el responsable último del discernimiento y orientación de la vocación de los novicios. ¿No sería necesario o, al menos útil o conveniente, que fuera el Consejo de la Provincia? Con su Estatuto VII, el Capítulo General respondió que no: sólo el Superior General es quien da su consentimiento, teniendo en cuenta la opinión de los consejos de la casa de formación, más cercanos al sujeto, y de la Provincia. Pero la decisión es suya. Las razones aducidas fueron :

« 1° Toutes les fois qu'il s'agit de vocation il faut écarter tout ce qui ne repose pas sur des motifs surnaturels et sur les principes de la foi et s'attacher uniquement à connaître et à suivre la volonté de Dieu (voir les actes du Chap. de 1868...). 2° Dans les Sociétés analogues à la nôtre par leur objet ou par les oeuvres, et spécialement dans la Société de Marie, composée de deux éléments distincts, il est indispensable que le Supérieur général ait la libre disposition des sujets à tous les degrés, pour être en état d'assigner à chacun la place à laquelle la Providence semble l'appeler et de pourvoir ainsi à tous les besoins de l'oeuvre. 3° Le Supérieur général est obligé de consulter Dieu et d'agir conformément à sa sainte volonté ; en conséquence la prudence chrétienne lui fait un devoir de consulter et de se renseigner ; mais quand il s'agit de postulants, la source des renseignements c'est, d'une part, le conseil de la maison de formation, d'autre part, le conseil du Provincial, chargé d'examiner le procès verbal du conseil précédent. Les hommes qui composent ces deux conseils connaissent presque toujours les sujets sur lesquels ils ont à émettre un avis ; au contraire, les membres du conseil de la Province connaissent pas les

¹¹ CHEVAUX, Circular nº 5 (15 de agosto de 1869), p.8.

sujets en question... 4º Il est vrai que les Constitutions réclament l'avis du Conseil de la Province pour le classement des sujets qui sortent du noviciat ; mais il faut remarquer que l'avis des membres de ce conseil ne peut guère porter que sur des choses générales, par ex. sur les besoins des oeuvres, de l'enseignement primaire, de l'enseignement secondaire, du sacerdoce, etc. Mais les meilleurs renseignements sur les sujets, c'est à dire, sur les novices ou les scolastiques, proviennent encore des deux conseils ci-dessus mentionnés. Ces avis sont consultatifs, mais ils sont loin d'être inutiles ; ils fournissent au Supérieur général la facilité de prendre une décision sage et conforme à la volonté de Dieu. »¹²

Es interesante constatar que el Capítulo privilegió el parecer de los Consejos de las casas de formación sobre el del Consejo Provincial, anteponiendo el conocimiento del sujeto y la perspectiva sobrenatural sobre las necesidades de las obras. Con todo, no se modificaron las normas, y el texto capitular quedó como una orientación que, en el fondo, encerraba una advertencia sobre el peligro de orientar a las personas sólo con criterios funcionales. El discernimiento de la vocación particular en el interior de la Compañía, incluyendo, claro está, la vocación sacerdotal, quedaba en manos del Superior General, apoyado en la opinión del Consejo provincial correspondiente, y se hacía de modo definitivo al acabar el noviciado. Sólo posteriormente, como veremos más adelante, se dará cabida a la intervención de los hermanos que han convivido con el candidato.

1.3. La formación sacerdotal.

El Capítulo General de 1896 fue de gran importancia para la formación en la Compañía de María. Concluido el proceso constitucional en 1891, este Capítulo volcó su atención sobre la formación inicial de los religiosos que, como hemos podido ver, venía generando incertidumbres e insatisfacción en la Compañía desde los orígenes mismos. El P. Simler y sus asistentes prepararon el terreno con un importante e interesante informe sobre el tema,¹³ y el Capítulo respondió estructurándola, finalmente, al modo que nosotros mismos hemos vivido:

- un noviciado común para todos;
- un escolasticado común, que, inspirado en la Constitución *Cum ad regularem* (Clemente VIII, 1603), quiere ser algo más que una “casa de estudios”¹⁴;
- un “seminario teológico” propio (o “escolasticado teológico”, como también se le llama entonces), dirigido por sacerdotes de la Compañía, atendiendo al Decreto *Auctis admodum* del 4 de noviembre de 1892, en el que, entre otras

¹² SIMLER, Circular nº 3 (10 de agosto de 1876), p. 5-6.

¹³ Mémoire sur la formation religieuse des membres de la Société de Marie présenté au Chapitre Général. oct. 1896. (AGMAR 56.3.3)

¹⁴ “Le Chapitre, s’inspirant d’une décision qui avait déjà été prise au Chapitre général de 1891, déclare que, dans le choix des sujets qui seront appliqués aux études classiques, on ne tiendra pas exclusivement compte de la destination à l’état ecclésiastique ; on y comprendra aussi d’autres jeunes gens qui paraîtraient capables de réussir dans ses études et qui seront ensuite employés avantageusement dans l’enseignement secondaire, soit classique, soit moderne.” [SIMLER, Circular nº 71 (16 de agosto de 1896) p. 15] (En su comentario a esta decisión , el P. Simler dice que esto no es sino aplicar a los escolasticados lo que ya se hace en los noviciados : uno único para las dos clases de personas, laicos y clérigos, lo que conlleva ventajas para la unión de la familia.)

cosas, se establecían normas sobre la admisión a Órdenes de los religiosos, principalmente de los de votos simples.

Finalmente la Compañía toma en mano la formación de sus sacerdotes. Como decíamos más arriba, tardó en hacerlo. El mismo P. Simler, en su comentario a la decisión capitular de crear el Seminario Marianista, lo reconoce :

« Jusqu'à ce jour, les ecclésiastiques de la Société de Marie ont fait leurs études de diverses manières : les uns ont étudié sous la direction d'un autre prêtre en remplissant quelque fonction ; d'autres, dégagés de tout emploi, ont suivi les leçons données dans nos maisons ou des cours donnés dans un grand séminaire ou à l'Institut Catholique de Paris. Enfin, pendant ces dernières années aussi, plusieurs de nos ecclésiastiques ont été envoyés à Rome, les uns pour y étudier la théologie élémentaire, les autres pour y suivre les cours préparatoires aux grades. Le scolasticat (sic), dont le Chapitre vient de décider la création, mais dont l'ouverture est forcément ajournée, nous permettra de donner à nos prêtres une formation plus uniforme et tout à fait en harmonie avec l'esprit et les oeuvres de la Société. » Y añade, precisando, « cette organisation n'exclura pas la formation plus complète de quelques ecclésiastiques au centre de la catholicité, d'après les vœux plusieurs fois exprimés par le Saint Père aux Évêques de la chrétienté et aux Supérieurs des Ordres religieux. »¹⁵ Finalmente, como sabemos, el Seminario marianista se fundará en Antony en 1897 y, tras la expulsión de los religiosos de Francia en 1903, se trasladará a Friburgo (Suiza).

El decreto *Auctis admodum*,¹⁶ al que alude el Capítulo General, actuó de catalizador en la toma de esta decisión. Se trataba de un documento de la Santa Sede, que venía a poner un poco de claridad jurídica a la situación confusa, de la que hemos hablado más arriba, en la que se encontraban los clérigos religiosos de votos temporales y los de votos simples, aunque fueran perpetuos. Los clérigos que hacían votos solemnes en las Órdenes religiosas, perdían las diócesis de origen como Ordinario y pasaban al propio Ordinario, reconocido como tal en Derecho de la Iglesia, es decir, pasaban a depender de su Superior Mayor. No era éste el caso de los sacerdotes de los institutos de votos simples que, como ya hemos visto, eran admitidos a órdenes por los Ordinarios del lugar y recibían de ellos las correspondientes cartas dimisorias e incluso el "título de ordenación", por lo que, de alguna manera, canónicamente, quedaban legalmente ligados a ellos. Tácitamente, la práctica eclesial reconocía las excepciones y los efectos lógicos de su pertenencia a un Instituto por lo que se refería a los deberes ordinarios de un clérigo respecto a su diócesis. Pero la situación jurídica no era clara y no faltaron los conflictos y los problemas, sobre todo, con los sacerdotes que abandonaban los institutos o eran excluidos de ellos. Incluso en los casos menos edificantes continuaban perteneciendo canónicamente a su diócesis de admisión.

El decreto establecía una serie de condiciones para la reintegración en la diócesis en las que habían sido admitidos al sacerdocio, haciendo así que dicha reintegración no fuera automática en caso de abandonar el Instituto. Con ello, indirectamente, aunque el *Auctis admodum* seguía sin reconocer a los Superiores de los institutos de votos simples el

¹⁵ id, p. 16s. Desde la fundación en Roma, en 1887, la Compañía siempre tuvo un grupo de seminaristas o de jóvenes sacerdotes estudiando allí, la mayoría para obtener doctorados.

¹⁶ GASPARRI, P., *Codicis Iuris Canonici fontes, Vol IV*, Roma, Typis Polyglottis Vaticanis, 1926, p. 1054-1056.

carácter de Ordinario y la autoridad consecuente para poder conceder las cartas dimisorias para la ordenación, daba más fuerza canónica a la pertenencia de los clérigos al Instituto, tratando de garantizar una mayor estabilidad de los mismos. En este sentido, actuó como una llamada a la responsabilidad del propio Instituto en la formación, en la vida y en el ministerio de sus sacerdotes y, como tal, fue acogida por el Capítulo. No motivó directamente la creación del Seminario -no lo pedía explícitamente-, pero sí actuó, como decíamos, de “catalizador” de esta decisión.

II. ETAPA DE CONSOLIDACIÓN: 1896-1966

2.1. Reforzando la formación.

El cambio de siglo fue una época difícil en nuestra historia. La Compañía se vio sacudida por un número importante de salidas. El Capítulo General de 1901, recibe un informe del P. Hiss, entonces Asistente de Celo, llamando la atención sobre las estadísticas del quinquenio transcurrido desde el Capítulo 1896. En los noviciados han salido 140 de los 676 novicios admitidos (más de un 20%), y entre los ya profesos han dejado la Compañía 252 (una media de unos 50 por año) frente a los 188 del quinquenio anterior (unos 38 por año).¹⁷

El Capítulo reaccionó, como es de suponer, con una serie de medidas orientadas a reforzar la formación de los religiosos, de las que no es el caso ocuparse ahora, y una exhortación a cuidar la formación de los sacerdotes “según las Constituciones”.¹⁸

Tras el Capítulo General de 1905, la formación teológica y religiosa de la Compañía sufrió un impulso importante. Encargó a la Administración General un proyecto de segundo noviciado, proyecto que será tema recurrente en los sucesivos Capítulos Generales y tardará medio siglo en concretarse, y estableció la obligación de obtener un diploma de estudios religiosos organizados en dos grados.¹⁹

¹⁷ AGMAR 01.2.5, p. 2-4. A esta sangría habrá que añadir, dos años más tarde, en 1903, la producida por la supresión de las congregaciones religiosas en Francia. La Compañía quedó disuelta en Francia por el decreto de 1 de abril de ese año. El P. Simler desligó a los religiosos franceses de su unión legal al Instituto, como aconsejó hacerlo el Papa Pío X en esas circunstancias. Los religiosos se dispersaron por otros países y entre 200 y 300, sobre un total de 1500 franceses, abandonaron la Compañía.

¹⁸ “Le Chapitre a insisté d’abord sur la formation des prêtres selon l’esprit de nos Constitutions, à cause des avantages qui doivent en résulter pour la Société entière, pour les personnes et pour les oeuvres.” (SIMLER, Circular 87, 10 de julio de 1901, p. 5 [197])

¹⁹ Estatuto 21 : “Le Chapitre émet le vœu qu’afin de stimuler le zèle des Frères pour les études religieuses, en vu également de donner au clergé, aux fondateurs des écoles et aux familles la garantie d’un excellent enseignement religieux, il soit établi pour nos religieux un diplôme d’instruction religieuse à deux degrés. Ce diplôme leur serait délivré après des épreuves écrites et orales devant une commission nommée par les Supérieurs.” ((HISS, Circular n° 2, 11 de noviembre de 1905, p. 35 [53]) En su comentario, el P. Hiss decía que la formación doctrinal, histórica y apologética era imprescindible en un tiempo en el que las cuestiones religiosas son, a la vez, “menos conocidas y más discutidas” y en el que “nuestro papel tiende a ampliarse y a salir del recinto estrecho de nuestras escuelas” (p. 35 [53]). “Le second noviciat et le second scolasticat doivent y pourvoir en partie. Mais tous les religieux ne peuvent pas en profiter, et tous pourtant doivent se livrer à ces sortes d’études, fondamentales pour les des hommes qui dévouent leur vie entière à la propagation de l’évangile.” (p. 36 [54])

El impulso de la formación religiosa en la Compañía tuvo en el P. Lebon, que pasó a ser Asistente de Celo tras el Capítulo de 1905, un incansable promotor durante los muchos años que estuvo al frente del primer Oficio, esto es, desde 1905 a 1933, cubriendo los mandatos de dos superiores generales, el del P. Hiss y el del P. Sorret. ¿Cómo no recordar que, entre otras muchas cosas, le debemos la publicación de *l'Esprit de notre Fondation*, obra clave la historia de nuestra formación marianista?

La formación de los sacerdotes sería una de sus principales preocupaciones y tareas. En su informe al Capítulo, como Asistente de Instrucción que era cuando se convocó, ya lo dejaba bien patente a los ojos de los capitulares:

« Une lacune que tout le monde aperçoit et qui est particulièrement regrettable est l'absence de prêtres formés au ministère des âmes. Or il y a une contradiction avec l'essence même de la Société, les prêtres devant y être avant tout des directeurs d'âmes et accessoirement seulement des professeurs ; l'accessoire est devenu le principal, au grand détriment de la formation de nos Frères et de nos élèves. Nous devrions avoir l'une ou l'autre résidence dont les prêtres se dévoueraient exclusivement à nos Frères et à nos oeuvres. »²⁰

Por inspiración del Capítulo y encargo del P. Hiss, reorganizó y dirigió desde la Administración General la formación permanente de los mismos. Era ya tradición antigua en la Compañía, mantenida por sus predecesores, que los sacerdotes estudiaran cada año un temario enviado por el Asistente de Celo. Pero esa tradición se había interrumpido durante los últimos cinco años y la vuelta a ella ofrecía la oportunidad de renovarla y darle nuevo impulso. En su primera circular sobre este asunto,²¹ el P. Lebon presentaba así su proyecto:

« Il y a cinq ans déjà que, par suite des événements qui ont bouleversé nos oeuvres, les directions annuelles données aux prêtres de la Société ont cessé de leur être envoyées : il est grand temps pour nous de reprendre l'accomplissement de ce devoir e d'imprimer avant tout une nouvelle impulsion aux études religieuses... » (p. 1)

Y después de recordar la necesidad de la formación permanente para el adecuado ejercicio del ministerio sacerdotal, decretaba lo siguiente:

« À l'effet de diriger et d'encourager les études religieuses dans la Société, nous vous adressons les instructions suivantes, approuvées et confirmées par notre Bon Père :

1° Les prêtres de la Société continueront à recevoir, au début de chaque année, des sujets d'études empruntés aux diverses branches de la science sacrée, choisis, autant que possible, de manière à amener la révision successive de chaque branche, à provoquer un travail de réflexion et à s'adapter aux besoins propres et actuels de la Société de Marie.

2° Tous les prêtres, n'ayant pas encore quarante ans accomplis, devront traiter par écrit, en latin ou en langue vulgaire, un des sujets proposés pour chaque

²⁰ AGMAR 01.8.3, p. 11.

²¹ OFFICE DE ZÈLE, Circ., 21 novembre 1906 (AGMAR 1042.4). E la Compañía, la formación permanente en materia de "estudios eclesiásticos", basada en un temario que anualmente enviaba el Asistente General de Celo, ha sido una tradición que se mantuvo hasta 1971.

semestre. Cependant, s'ils le préfèrent, ils pourront traiter d'autres sujets de leur choix, entrant toutefois dans le même cadre des questions, et après entente préalable, s'ils font partie d'un groupe, avec le président du groupe.

3° Dans les communautés où il y a trois prêtres ou plus, les sujets seront partagés entre les prêtres et discutés en une ou plusieurs conférences : une conférence mensuelle est vivement recommandée.

4° Si les prêtres appartenant à diverses communautés se trouvent dans la même ville ou dans les localités voisines, ils se réuniront de même sous la direction de l'un d'eux chargé par le Provincial de la présidence des conférences. » (p. 3)

Siguen una serie de puntos sobre la convocatoria y el orden de estas conferencias y añade :

« 7° Les sujets traités par écrit seront envoyés aux Provinciaux pour le 31 mai et le 31 décembre de chaque année. À ces mêmes dates les directeurs ou présidents des conférences leur adresseront un compte rendu *sommaire* des réunions tenues pendant le semestre. Les Provinciaux étudieront ou feront étudier le tout, et l'enverront avec un rapport à l'administration générale. » (p. 4)

Y termina la normativa con la lista de las obras básicas que debe tener la biblioteca del sacerdote y la recomendación de que la comunidad en donde haya algún sacerdote se reciba una revista de "ciencias eclesiásticas", aconsejando al respecto "l'excellente revue *l'Ami du clergé*". (p. 5)

Interesantes son tanto los temarios que cada año enviaba como sus comentarios sobre diferentes aspectos del ministerio sacerdotal o sobre documentos de la Santa Sede con los que los acompañaba. Interesantes, igualmente, las conferencias y retiros anuales que dedicaba a los sacerdotes de la Compañía. Todo ello contribuyó, sin duda, a darles una consistencia y un peso importante en beneficio de todo el conjunto. Los informes a los capítulos generales de esta etapa valoran repetidamente de forma positiva la aportación de los sacerdotes a la vida y a la misión de la Compañía.

Este reforzamiento de la formación en la primera parte del siglo XX, no es un fenómeno único o exclusivo de la Compañía. Hay que entenderlo en el contexto eclesial y es también, en parte, fruto del mismo. La polémica con las ideologías ateas y con todo el fenómeno modernista, de la que la encíclica *Pascendi* de Pío X (8 de septiembre de 1907) fue un claro exponente, exigía que se profundizara la formación filosófica y teológica. De ahí que se provocara, y sobre todo en Francia, una corriente de renovación del pensamiento en la Iglesia, corriente que, contra viento y marea, culminaría con la teología que subyace al Concilio Vaticano II.

2.2. Profundizando en el discernimiento de la vocación sacerdotal.

En el comentario de la etapa anterior, hemos visto cómo el discernimiento de la orientación de los candidatos a cada una de las categorías en la Compañía, y, por lo tanto, la orientación al sacerdocio, quedaba en manos Superior General, apoyado en la opinión del Consejo provincial correspondiente.

El Capítulo General de 1905 dio un paso más en este proceso al introducir, en el caso del sacerdocio, la consulta a los profesos que han convivido con el candidato los tres últimos años. Esta consulta –mandaba el Capítulo- debe realizarse cuando pida los votos perpetuos o cuando se piense enviarlo al seminario, si este envío se hace antes de la profesión perpetua.²² El P. Hiss, comentando esta decisión, escribía:

“Cette mesure d’ailleurs ne fait que couronner un plan d’ensemble destiné à procurer à la Société des prêtres selon Dieu. La fusion des postulats écarte déjà une première prédétermination dangereuse. À la sortie du noviciat, un premier classement est fait d’après l’avis du Conseil du noviciat, confirmé par celui du Conseil du Provincial (Const. 335-336) ; mais ce classement n’est pas définitif, et la destination aux études secondaires ne décide de rien, puisqu’elle doit être l’apanage indistinct de laïques et d’ecclésiastiques : aussi, après l’achèvement de ces études, ne donne-t-on l’habit ecclésiastique à aucun jeune religieux. L’époque de la profession définitive, ou, dans des cas exceptionnels, de l’entrée au séminaire, tranchera la question de la destination au sacerdoce.”²³

Vemos, pues, que esta norma, que sigue estando vigente en la Compañía, no es sino la consecuencia lógica del retraso de la decisión sobre la orientación sacerdotal, debido a la unificación de la formación inicial para todos, laicos y sacerdotes, establecida en el Capítulo de 1896.

No obstante, aunque esa decisión fuera pospuesta, no por eso se dejó de prestar atención a la posible vocación sacerdotal de los candidatos desde el inicio mismo de su recorrido formativo, es decir, desde su entrada en el Postulantado, no para orientar al sujeto por un camino determinado sino para acumular datos con vistas a un buen discernimiento vocacional.

En este sentido, es muy interesante la circular que el mismo P. Lebon escribió con el título *Note sur le discernement des vocations spéciales et en particulier des vocations à l’état ecclésiastique dans les maisons de formation de la Société de Marie*.²⁴ Después de hacer un recorrido por los textos de nuestra historia precedente sobre el discernimiento vocacional, da una serie de orientaciones para el periodo del Postulantado y del Noviciado, de las que extraigo algunos párrafos que me parecen significativos para comprender el trato que tradicionalmente se ha dado en la Compañía al discernimiento de la vocación sacerdotal en la formación inicial.

« Le Directeur et l’Aumônier du postulat doivent suivre et étudier avec soin les postulants pour se rendre compte de leurs *attraits* et de leurs *aptitudes*; ils ne doivent d’ailleurs suggérer à aucun postulant le désir de l’état ecclésiastique : dans leurs entretiens, soit généraux, soit particuliers, c’est l’idéal de la vie *religieuse* dans la Société de Marie sous toutes ses formes qu’ils doivent présenter à leurs enfants.

L’étude de la vocation qui doit se faire, soit avant l’admission au postulat (Const. 312-313, 319-320; Directoire, IV), soit après l’entrée au postulat

²² Estatuto 26: HISS, Circular nº 2, 11 de noviembre de 1905, p. 38 [56].

²³ id, p. 38 [56].

²⁴ OFFICE DE ZÈLE, Circ., 2 mai 1909 (AGMAR 1042.4).

(Directoire, V), permettra aisément de discerner les vocations spéciales l'enfant, interrogé avec bonté sur les raisons qui l'amènent à entrer dans la Société, signalera tout naturellement ses attraits spéciaux, s'il en a; ces attraits seront aussi indiqués dans la note écrite où le postulant consigne l'histoire de sa vocation et expose ses dispositions présentes.

Si un postulant manifeste de lui-même le désir de l'état ecclésiastique, voici la ligne de conduite que doivent suivre le Directeur et l'Aumônier accueillir l'ouverture avec bienveillance, inviter l'enfant à bien prier pour connaître la volonté de Dieu et lui dire d'en reparler dans quelque temps; étudier avec soin la vocation présumée, en s'inspirant en particulier des indications du *Bulletin de consultation* pour l'admission à l'état ecclésiastique au moment de la profession perpétuelle. Si l'on croit cette vocation sans fondement, le faire voir à l'enfant; si l'on croit cette vocation sérieuse, établir l'enfant dans la disposition de s'en remettre au jugement des Supérieurs, - l'exhorter à persévérer dans la prière pour connaître et suivre la très sainte volonté de Dieu, - enfin, lui faire remarquer surtout les obligations et les responsabilités de l'état ecclésiastique, et provoquer ainsi chez lui une plus grande fidélité et une plus grande générosité dans l'accomplissement de tous ses devoirs. (...)

Au noviciat, c'est encore l'idéal de la vie *religieuse* qui doit être présenté à tous les jeunes gens, et l'on n'y doit provoquer aucune ouverture spéciale par rapport à l'état ecclésiastique, à moins que le sujet n'en ait déjà parlé au postulat.

Mais il y a lieu, au noviciat plus encore qu'au postulat, de faire connaître explicitement les trois branches de la Société, de donner une idée juste, et par suite grande, de la nature et du rôle de chacune d'elles, - de montrer enfin très expressément les facilités que l'on trouve dans chacune d'elles pour se sanctifier et exercer l'apostolat. Il importe en outre d'insister sur ce double principe, que pour *chacun de nous*, la voie la plus parfaite et la meilleure est celle où Dieu l'appelle, - et que, *dans la vie religieuse*, l'appel de Dieu doit être reconnu et sanctionné par les Supérieurs, d'après l'attrait manifesté par le sujet et les aptitudes constatées en lui. » (p. 1-3)

Al pedir la profesión en la Compañía, el novicio debía expresar su deseo de ser orientado al sacerdocio si persistía en él, y los formadores debían dar su parecer al respecto en su correspondiente informe. Con la aceptación de su profesión, recibía también una “primera indicación”²⁵ sobre su orientación al sacerdocio o no. Para ayudar a los formadores en su tarea de informar, el P. Lebon insistía en que el discernimiento debía hacerse sobre las cualidades del candidato, en el contexto de la misión propia de la Compañía.

« Les Constitutions, commentées par les Statuts des Chapitres généraux cités plus haut, donnent une double base à ces délibérations, savoir, la *capacité des sujets*, et les *besoins de l'oeuvre*. (...)

²⁵ « Cette désignation n'est pas définitive elle ne le deviendra qu'au moment de la profession perpétuelle; mais les Supérieurs ne la changeront que si, à l'expérience de la vie, ils constatent chez le sujet une inaptitude physique, intellectuelle ou morale : ce cas se présentant, il y aurait lieu pour eux d'en avertir le sujet sans retard, et de le mettre franchement en face de la situation telle qu'elle leur apparaît, afin de ne pas compromettre son avenir. » (id. p. 4s)

Au Conseil du noviciat revient la première étude de la question (V. Coutumier, art. *Voie hiérarchique*, n° 9). (...)

Le conseil du noviciat n'est appelé à donner son avis que sur *la capacité ou les aptitudes des sujets* (Const. 336, n° 1).

Un sujet en qui l'on reconnaît l'attrait et l'aptitude pour l'état ecclésiastique doit y être dirigé, car c'est à ces caractères que se manifeste ordinairement une vocation divine.

Encore y a-t-il lieu de remarquer que, par aptitude, il faut entendre, non pas une aptitude pure et simple, mais une aptitude dans les circonstances où la Providence a placé le sujet : ainsi, pour prendre un exemple, on pourra juger qu'un sujet, réunissant d'ailleurs les aptitudes physiques, intellectuelles et morales suffisantes, s'il est *trop âgé* pour commencer ses études en vue du sacerdoce, n'y est pas appelé dans la Société de Marie. » (p. 3-4)

Y para concluir, una pregunta que sigue siendo de actualidad: ¿se puede admitir un candidato que llama a las puertas de la Compañía pidiendo expresamente la orientación sacerdotal? Y esta fue la respuesta del P. Lebon:

« Ce cas est semblable - par quelque côté - au cas prévu par le Chapitre général de 1905 (Statut 19), de sujets se présentant à la Société avec le désir exprès de l'apostolat social dans les oeuvres complémentaires de l'enseignement, ou bien encore de sujets nous venant d'Écoles apostoliques avec le but spécial des Missions, - et il est à résoudre d'après des principes analogues. On peut accepter des sujets dans ces conditions; mais il doit rester entendu avec eux que les Supérieurs ne donneront suite à l'attrait manifesté que s'ils constatent - soit au noviciat, soit en communauté - les aptitudes requises. Le cas est le même pour les sujets qui entreraient au noviciat avec l'habit ecclésiastique ou avec les Ordres mineurs. » (p. 5)

A través de todas estas orientaciones, que no son sino fruto de una experiencia de vida y de una historia ya casi centenaria de la composición mixta en la Compañía, puede verse cómo se perfila una particular manera de concebir la vocación sacerdotal en su seno, vocación que no se apoya únicamente en las capacidades y aptitudes del candidato sino que está mediada por el carisma propio y la misión específica, y, por lo tanto, sólo puede ser confirmada por quienes tienen la responsabilidad última de su custodia y gobierno.

« La Société de Marie -leemos en las notas autógrafas del P. Chaminade sobre las Constituciones-, quoique composée de prêtres et de laïcs, et de toutes les conditions et de tous les talents, se maintiendra solidement si elle observe rigoureusement l'ordre qui lui est prescrit. Cet ordre, c'est Dieu lui-même qui le détermine par les Supérieurs qu'il a constitués. Chaque membre de la Société doit se tenir en paix et être content du rang qui lui a été assigné. Celui qui est dans une classe ne doit pas demander de passer dans une autre : il s'exposerait à contrarier les vues de Dieu... Les Supérieurs qui ont déterminé ces rangs ne l'ont fait qu'après tant d'examens et d'épreuves, dans les vues du plus grand service de Dieu et de l'avantage de la Société, qu'il serait fâcheux de revenir sur ces déterminations.

Les étudiants de tous genres doivent se tenir dans une grande indifférence pour la classe dans laquelle ils seront placés après leurs études. »²⁶

Sobre este último aspecto insistía fuertemente la tradición de la Compañía y el P. Lebon no dejaba de subrayarlo. En una reunión de superiores provinciales el 14 de mayo de 1914, entregó un suplemento a la nota de 1909 que acabamos de citar más arriba, en el que se detiene específicamente en este punto, basándose en la doctrina tradicional de la Iglesia en materia de vocación sacerdotal, que es de otro orden que la religiosa. Según esta doctrina, nadie tiene derecho a la ordenación sacerdotal antes de la libre decisión del obispo. Lo que llamamos vocación sacerdotal no consiste en una cierta inspiración interior del sujeto sino en la llamada del obispo y, por lo tanto, ni las aptitudes, ni la recta intención, ni siquiera el origen sobrenatural de las inspiraciones que le mueven, dan al candidato derecho a la ordenación. Lo que se pide del candidato es su idoneidad. A la luz de todo ello, el P. Lebon concluye:

« Ces enseignements confirment pleinement les directions traditionnelles de la Société, et affirment même avec une nouvelle force le droit et la responsabilité du Supérieur Général en matière de destinations des sujets à l'état ecclésiastique.

Il ne s'agit pas ici de sanctification personnel : le sacerdoce est une fonction sociale, et c'est l'Évêque dans son diocèse, le Supérieur Général, représentant du Saint Siège, dans la Société, qui a mission de désigner les sujets appelés à remplir cette fonction *suivant l'utilité ou la nécessité* du diocèse ou de la Société (Conc. Trid., Sess. XXIII, De reform., 16).

D'ailleurs, comme c'est dans l'aptitude, et non dans l'attrait, que consiste l'idoneité, le Supérieur Général peut, suivant qu'il le juge opportun pour le bien de la Société, appeler, sans le contraindre, des sujets qui n'auraient pas éprouvé ou manifesté d'attrait.

Mais aucune avance de ce genre ne doit être faite aux postulants et au novices que sur l'avis préalable du Supérieur Provincial, et sous réserve des observations ci-dessus, les directions pratiques de la Note du 2 mai 1909 gardant toute leur vigueur. »²⁷

2.3. Aclarando los aspectos institucionales.

Como ya hemos adelantado más arriba, la aparición del Código de Derecho Canónico en 1917 fue de capital importancia para la definición del marco institucional eclesial en el que encuadrar la enorme cantidad de institutos religiosos nacidos en el siglo XIX. En un largo canon, el 488, el Código definía las diferentes formas de vida religiosa en la Iglesia y, aunque mantenía la distinción entre votos solemnes y simples en sus efectos jurídicos, reconocía finalmente como verdaderos religiosos tanto a los que profesaban los simples como los que profesaban los solemnes. Junto a esta definición, otra serie de cánones precisaban otros tantos aspectos y normas que debían tenerse en cuenta, en adelante, en las diferentes formas de "Religión", que es la denominación común que el Código usaba para la "vida religiosa". Y, como siempre ocurre en estas circunstancias, con su puesta en vigor, llegó el mandato de la Santa Sede de revisar las Constituciones para acomodarlas al Derecho.

²⁶ AGMAR 57.3.1.

²⁷ AGMAR 224.4.55.

El Capítulo General de 1920 se entregó de lleno a esta revisión. Previamente, el P. Hiss había preparado un minucioso estudio del nuevo Código, en particular de los cánones que podían afectar a nuestras Constituciones. En realidad, los cambios requeridos no eran muchos ni tampoco muy significativos, quizás porque la aprobación de nuestras Constituciones había sido muy tardía (1891) y había pasado ya por una larga discusión canónica con la Santa Sede a lo largo del siglo anterior, como ya hemos visto. Con todo, las modificaciones propuestas por el Capítulo General fueron objeto todavía de algunas observaciones y correcciones por parte de la Santa Sede. Tras idas y venidas, aclaraciones y enmiendas, se aprobaron definitivamente en 1922.²⁸

Por lo que se refiere a los sacerdotes de la Compañía, dos son los asuntos interesantes que se derivan de la aparición del Código de 1917: a) la definición de la Compañía como *Instituto clerical*; y b) el cambio del artículo 356, al que habíamos aludido más arriba.

- a) En el ya citado canon 488, apartado 4º, el Código de 1917 establecía la distinción entre *Religión clerical* y *Religión laical*: “*Religión clerical*, la religión en la que la mayor parte de sus socios se ordenan de sacerdotes; de lo contrario, es *laical*.”

Inmediatamente, como era lógico, surgió la pregunta: ¿qué era la Compañía de María? Atendiendo a la letra del canon, había que considerarla laical porque los religiosos laicos eran en ella un clara mayoría. Pero, por otro lado, el gobierno, desde los orígenes, estaba reservado a los sacerdotes: el Superior General, los provinciales, los maestros de novicios, los asistentes de Celo y de Instrucción tenían que ser sacerdotes... Con estos preámbulos, debidamente desarrollados, el P. Subiger, entonces Procurador ante la Santa Sede, dirigió la correspondiente consulta el 15 de febrero de 1918, primero a la Comisión de interpretación del Código y, después, por indicación de ésta, a la Sagrada Congregación. El cardenal Gasparri respondía el 27 de noviembre de 1919, afirmando que la Compañía de María debía ser considerada como *clerical*. Su argumento se apoyaba en la razón esgrimida del gobierno último en manos de los sacerdotes y en el hecho de que no estaba legislado que los religiosos laicos tenían que ser mayoría y, por lo tanto, lo eran *per accidens*.²⁹

Cabe añadir que esta resolución fue acogida con satisfacción por parte de la Compañía por las ventajas que esta calificación conllevaba, sobre todo de cara al status del sacerdote en su interior y a los poderes otorgados al gobierno, más amplios que en el caso de los laicales, que, en algunos aspectos, dependían del obispo del lugar.

- b) Debido al reconocimiento de la Compañía como *clerical*, y a tenor de los cánones 585 y 982-2º, el artículo 356 de las Constituciones de 1891, con el que se abría el capítulo dedicado a los sacerdotes, experimentó un cambio significativo.

²⁸ Las Constituciones revisadas y adaptadas al Código de Derecho Canónico de 1917, las que muchos de nosotros hemos conocido, estudiado y profesado, se editaron en francés en 1925 y, en su traducción al español, en 1927, ya bajo el mandato del P. Sorret, que, en la presentación de la edición, hace alusión al rescripto de aprobación de 1922.

²⁹ Cf. AGMAR 0112.5.20, p. 3-5.

Constituciones 1891

356. Les membres de la Société de Marie appelés à l'état ecclésiastique doivent, pour être promus aux saints ordres, réunir les conditions suivantes : 1° avoir émis leurs vœux perpétuels ; 2° posséder la science nécessaire ; 3° avoir obtenu de leur Ordinaire propre leurs lettres dimissoriales ; 4° être munis d'un titre clérical ou d'ordination selon la forme des saints Canons.

Constituciones revisadas (1922)

356. Les membres de la Société de Marie sont appelés à l'état ecclésiastique par le Supérieur général, de l'avis de son Conseil, après consultation des profès perpétuels avec lesquels ils ont vécu pendant les trois dernières années. Ils doivent pour être promus aux Saints Ordres, avoir émis les vœux perpétuels et remplir les conditions prévues par le Droit. Ils sont ordonnés sous le titre de *Mensa communis*.

En contraste con la redacción anterior, nos percatamos de inmediato que:

- se habla de llamamiento al estado eclesiástico por parte del Superior General;
- se ha incorporado, como es lógico, la consulta a los profesos perpetuos que han convivido con el candidato, establecida, como hemos visto, por el Capítulo General de 1905;
- desaparecen los requisitos que debían obtenerse del Ordinario diocesano.

¿A qué se deben estos cambios?

El canon 585 había aclarado la situación de la pertenencia al Ordinario de origen, de la que hemos tratado en la etapa anterior, afirmando: “El profeso de votos perpetuos, sean solemnes o simples, por disposición del derecho pierde la diócesis propia que en el siglo tenía.” Y el canon 982 establecía que “1. El título canónico (de ordenación) para los regulares es la profesión religiosa solemne o, como suele decirse, el título de pobreza; 2° para los religiosos de votos simples perpetuos es el título *mensae communis*, de Congregación u otro semejante a tenor de sus constituciones; 3° los demás religiosos se rigen por el derecho de los seculares, aun en lo que se refiere al título de ordenación.”

En consecuencia, toda la responsabilidad sobre el ministerio sacerdotal de los religiosos sacerdotes va a recaer en adelante sobre los superiores de los respectivos institutos. Ellos los presentarán al obispo correspondiente para su ordenación, junto con las “letras testimoniales”, haciéndose garantes ante la Iglesia de que los candidatos han cumplido todos los requisitos del Derecho para ser ordenados (c. 993-5°), y de que será provisto su sustento en virtud del régimen de *mensa communis*, propio de la vida común regulada en las correspondientes constituciones.

Por lo que se refiere a las “letras dimisorias”, el Código de 1917 concedía a los superiores mayores la facultad de emitir las para la ordenación de órdenes entonces llamadas “menores” (c. 964-3°). Para las órdenes llamadas “mayores”, sólo la concedía a los de los regulares y a los de los institutos exentos (c. 964-2°). La Compañía de María no lo era (cf. c 618-1°), y, por lo tanto, sus superiores no podían darlas.

Años más tarde, la facultad de dar las “letras dimisorias” para cualquier ordenación sería otorgada al Superior General en los institutos religiosos clericales “de derecho pontificio” por el rescripto *Cum admotae* del 6 de noviembre de 1964³⁰, con la posibilidad de delegarla en los superiores mayores. Desde este momento, los superiores mayores de la Compañía, por ser ésta *clerical* y de *derecho pontificio*, han tenido la facultad no sólo de presentar a un obispo a los candidatos a la ordenación sacerdotal, sino de pedirle directamente, bajo su propia responsabilidad como tales, que los ordene. El nuevo Código de Derecho Canónico, promulgado en 1983, incorporará la concesión de esta facultad a los superiores mayores de modo directo, sin que se requiera delegación por parte del Superior General (c. 1019-1º; cf. c. 1052-º).

2.4. Cuidando la integración del sacerdote en la vida comunitaria.

Una característica muy propia del sacerdote marianista en el contexto de la vida religiosa masculina, es su modo particular de integrarse en la vida comunitaria junto a sus hermanos religiosos laicos. Esta integración ha comportado siempre una cierta “eclesiología implícita”, difícil de entender y vivir, sobre todo en la Iglesia de entonces, fuertemente jerárquica. No faltaban las interpelaciones y las preguntas ni tampoco las dificultades concretas. Sin entrar en el terreno de la especulación teológica, la Compañía ha ido dando respuestas y soluciones desde la vida misma, refiriéndose siempre, más o menos explícitamente, a su carisma fundacional y a su tradición. No tenemos, pues, documentos específicos que fundamenten y orienten esta integración, a excepción de una de las circulares del P. Lebon a los sacerdotes de la Compañía, la del 8 de diciembre de 1911, donde, con el título *Directions sur la pratique de la vie commune*,³¹ trata directamente de ello. A mi modo de ver, esta pequeña circular es una joya de nuestra tradición en lo que al sacerdote marianista se refiere, y merecería ser más conocida. Obviamente, no vamos a reproducirla aquí en su integridad, pero creo que es importante, al menos, comentar sus puntos fundamentales.

Comienza el P. Lebon, motivando el tema por la importancia que tiene la vida comunitaria en la Compañía.

« Je voudrais, cette année, aborder avec vous l’un des sujets le plus importants pour un prêtre de la Société, la pratique de la vie commune.

La vie commune fait partie intégrante de toute vie religieuse, mais sous des formes et de degrés divers : nulle part, peut-être, d’une manière plus complète que dans la Société de Marie.

Le point de départ de cette tradition se trouve dans les origines mêmes de la Société ; l’esprit de famille, très développé dans l’Institut, au point d’en constituer un des traits caractéristiques en a toujours été le soutien ; enfin la Règle l’a sanctionné par une suite d’articles très explicites. » (p. 1)

A continuación, afirma que si esta práctica reclama esfuerzos serios de parte de todos los religiosos en la Compañía, más aún de los sacerdotes.

³⁰ AAS 59 (1967) 374-378, nº 11.

³¹ OFFICE DE ZÈLE, Circulaires. (AGMAR 1042.4)

« La situation du prêtre de la Société et bien différente de celle des prêtres séculiers, et même de celle des prêtres appartenant à d'autres Instituts religieux.

Le prêtre séculier n'est habituellement en contact avec les laïques que dans les fonctions de son ministère... En dehors de cela il est à lui ; il mène sa vie privée sans témoin et sans contrôle, ce qui le met à l'aise et opère une détente dans son existence.

Dans les autres Instituts, les prêtres vivent avec leurs pairs : mêmes études antérieures, mêmes occupations habituelles, même caractère sacerdotal. L'entente est plus facile parce que le milieu est plus homogène ; en outre la vie commune est moins complète...

Le prêtre de la Société, au contraire, est sans cesse en présence de ses Frères, en contact perpétuel avec eux dans sa vie intime et cependant, dans cette vie commune de tous les jours et de tous les instants, il doit respecter et faire respecter la dignité de son caractère, sous peine de compromettre l'efficacité de son ministère.

D'autre part, il a beau s'effacer : par sa formation, qui est ordinairement plus complète, et toujours par son sacerdoce, il se différencie et se distingue de ses Frères. Comme eux, cependant, il est homme ; il a ses faiblesses et ses misères ; et difficilement il les cacheraux yeux de tous. Dès lors, s'il ne rachète pas ce qu'il y a d'humain en lui par plus d'humilité, d'abnégation, de dévouement et de charité, comment gagnera-t-il l'ouverture de la confiance de ses Frères ? comment seront accueillies ses instructions et ses directions ? »

Pour éviter ces écueils, le prêtre de la Société songera-t-il à diminuer les contacts et à s'isoler de ses Frères ? À Dieu ne plaise : car pour échapper à un mal, il perdrait un plus grand bien. » (p. 1-2)

Si se aislara de sus hermanos, perdería su razón de ser puesto que lo propio del sacerdote marianista es su dedicación a ellos.

« Dans le monde, le prêtre n'agit que sur de simples chrétiens ; dans les Ordres réguliers, à moins d'être Supérieur, il n'agit qu'à titre de simple confrère. Dans la Société de Marie, le prêtre comme tel, et quelque soit sa fonction, doit être « par sa doctrine et ses exemples, la lumière et le sel » de sa communauté, « dépositaire de la saine doctrine et des vrais principes », chargé de diriger ses Frères dans les voies de la perfection », gardien « de la première ferveur et du premier esprit de la Société » (Const. 363 et suiv.), il mène des meneurs d'hommes, il dirige des directeurs d'âmes, il forme des formateurs de consciences, il est apôtre d'apôtres, car, **prêtre de la Société, il a charge d'abord et « avant tout » de l'âme des ses Frères.** (Const. 363).

Et c'est là ce qui rend si admirable la mission du prêtre de la Société... Il est le canal des grâces et des miséricordes de Dieu, non pas sur quelques âmes seulement, mais sur des sauveurs d'âmes, et par eux, sur les phalanges d'âmes qu'atteindra leur zèle... » (p. 2-3)

Sentado este principio fundamental, el P. Lebon descende a las indicaciones prácticas y concretas:

« Que le prêtre de la Société se trouve donc avec ses Frères *aux exercices de piété*, et dès le commencement... Qu'il ne cherche pas d'excuse dans les exigences de son ministère...

Que le prêtre de la Société soit avec ses Frères *en étude*. S'il a, le plus souvent, une cellule à sa disposition pour les besoins de son ministère, il n'en doit pas user pour d'autres fins. Et donc, aumônier, professeur ou surveillant, il sera avec ses Frères à la salle commune, pour y entraîner ses Frères par l'exemple de la régularité, du silence et du travail : c'est là, au milieu d'eux, qu'il préparera ses cours, qu'il corrigera les travaux de ses élèves, qu'il s'appliquera à ses études personnelles...

Que le prêtre de la Société soit avec ses Frères *en récréation et en promenade*. Là encore il a une mission, une grande mission à remplir. Quelle n'est pas, dans la vie commune, l'influence des conversations !... Par son instruction et par son caractère, le prêtre y doit jouer un rôle spécial. Discrètement, il empêchera la conversation de dévier vers les sujets où le respect et la charité auraient à souffrir, et il se montrera en toute circonstance le défenseur attitré de la Règle, de l'autorité dans tous ses représentants, et de l'union entre les Frères... Surtout il veillera à y faire régner l'esprit de foi, cet esprit propre de la Société, si chère à notre vénéré Père : de même que sur un thème quelconque, la conversation reflète le caractère de ceux qui l'entretiennent, artistes, ingénieurs, agronomes, soldats, de même, entre religieux, de quelque objet qu'il soit question, la conversation doit porter le caractère de la foi, et c'est au prêtre surtout à le lui donner et à le lui conserver... »

(...)

Un de nos anciens ³² nous a tracé ce tableau de la vie des premiers prêtres de la Société, bien fait pour provoquer en nous une noble émulation : « Hommes de communauté, toujours au milieu de leurs Frères, absorbés par le soin multiple des oeuvres, travaillant beaucoup pour leurs Frères et leurs élèves, nos Pères ont été généralement aimés et ont eu la confiance de leurs Frères : ceux-ci les ont toujours préférés à d'autres prêtres, soit en recherchant les maisons où ils pouvaient vivre avec eux, soit en les désirant pour les retraites annuelles et les entretiens de direction. Ils étaient plus à l'aise avec eux et recouraient plus volontiers à leur ministère : entre enfants de la même famille, on se connaît et on se comprend mieux, on s'aime d'avantage et l'on s'aide plus volontiers à supporter les misères communes. » (p. 3-5)

Y concluye el P. Lebon :

« Ne craignons pas qu'en nous mêlant à nos Frères et en vivant continuellement avec eux, nous amoindrissions le prestige et diminuions le respect de notre sacerdoce : soyons bien convaincus, au contraire, que, **d'après notre vocation spéciale, ce contact intime nous est nécessaire pour exercer notre action.** » (p. 5-6)

La integración fraternal del sacerdote marianista en la vida comunitaria, va a la par con su plena integración en la obra, junto a sus hermanos religiosos laicos, sin que su carácter sacerdotal suponga un "puesto aparte" en la misma. La cuestión sobre la conveniencia de que el sacerdote ejerza funciones "laicales" aparecía de vez en cuando,

³² Se trata del P. Demangeon (1829-1915), según *L'esprit de notre Fondation*, IV, n. 24.

sobre todo si las tareas pastorales no se realizaban satisfactoriamente. Pero un Capítulo General, el de 1920, le dio clara respuesta al afirmar:

« Si le soin spirituel des Frères et des élèves est la mission première et principale de nos prêtres, rien n'autorise à penser qu'ils doivent être déchargés des fonctions de professeur ou de surveillant. L'article 358 des Constitutions leur assigne les oeuvres d'éducation au même titre que les oeuvres de zèle, et les fonctions de professeurs ou de surveillants au même titre que celles d'aumônier. Mais il ne faut pas oublier, d'autre part, que la préparation et l'accomplissement de leurs devoirs sacerdotaux leur prend un temps plus ou moins considérable, et il convient d'en tenir compte dans la répartition du travail entre les membres de la communauté.

Les prêtres doivent, d'ailleurs, le cas échéant, prêter avec bonheur leur ministère aux maîtres et aux enfants de nos écoles primaires que seraient dans leur voisinage. »³³

III. ETAPA DE “REVISIÓN”: 1966-1981

Después de la segunda Guerra Mundial, el mundo occidental entró, como sabemos, en una etapa de profunda puesta en cuestión de las certezas que habían sostenido el pensamiento y la cultura hasta entonces, puesta en cuestión que tuvo su traducción lógica en la revisión de las estructuras políticas y sociales. En la Iglesia, este proceso, incoado ya en la polémica con el modernismo y continuado durante el pontificado de Pío XII, tuvo su punto culminante en el Concilio Vaticano II.

Como no podía ser menos, la Compañía, vivió también su propio proceso de revisión dentro de este otro, más universal. Podría decirse que el generalato del P. Hoffer fue a la Compañía lo que el pontificado de Pío XII a la Iglesia: un tiempo de profunda reflexión y de cambios importantes de perspectiva y de orientación en el pensamiento. El propio P. Hoffer era consciente de ello. En el informe al Capítulo General de 1971, informe que también era una especie de despedida de sus mandatos como Superior General, afirmaba que este proceso de revisión no había sido tan traumático en nuestro Instituto como en otros. Y añadía:

“Acaso tengo la ilusión de que por mis circulares, en las cuales he luchado contra el formalismo y el legalismo, he dado a la formación y a la misma vida espiritual bases más psicológicas y orientado nuestro trabajo espiritual en el sentido de una colaboración con la creación divina. Tengo la ilusión, digo, de haber preparado los espíritus para asimilar mejor las directrices del Concilio y para aceptar sin demasiadas crisis los aspectos positivos de la secularización, precaviéndonos así de una ruptura demasiado brusca con el pasado y un corrimiento incontrolado hacia los extremismos.”³⁴

Las primeras “estructuras” afectadas por estos cambios, fueron, como es lógico, las de la formación. Recordemos que fue en esta época cuando entraron en crisis los postulados, los noviciados, los escolasticados y hasta el seminario mismo que,

³³ C.G. 1920, estatuto XVII. (Hiss, Circular 46, 22 de enero de 1921, p. 16)

³⁴ AGMAR 6F4.1.2, p. 1.

precisamente a finales de los años 60, dejó de ser común para toda la Compañía, rompiendo con la tradición creada desde que fuera instituido por el Capítulo General de 1895. Pero el cuestionamiento era mucho más profundo, de base, y acabó por extenderse al conjunto de la vida y del apostolado. El famoso “SURVEY” de 1968, lo “democratizó”, por así decirlo, implicando a todos los hermanos en él.

Tres momentos, que marcan otras tantas etapas, fueron importantes en este proceso de la Compañía: 1. El Capítulo General de 1966-1967, con la primera revisión de las Constituciones, inmediatamente después del Concilio; 2. El Capítulo General de 1971, que fue como el particular Vaticano II para la Compañía; 3. El Capítulo de 1981, que redactó finalmente la actual Regla de Vida, que la Santa Sede aprobó en 1983, una vez promulgado el nuevo Código de Derecho Canónico. Siguiendo nuestro propósito, las recorreremos tratando de ver lo que aportaron a la comprensión y vivencia del sacerdocio marianista.

3.1. El Capítulo General de 1966-1967: primera revisión de las Constituciones.

La Compañía obedeció con premura al mandato del Concilio de revisar las Constituciones. El Capítulo General se puso manos a la obra apenas dos años después de la clausura del Vaticano II. Sin una preparación muy elaborada, la tarea se hizo difícil y necesitó dos sesiones capitulares, una en 1966 y otra en 1967. El resultado fueron unas Constituciones “provisionales”, podemos decir *ad experimentum*, que, quizás por ello, o porque aparecieron antes de que la crisis fuera asimilada, pasaron por nuestra vida real sin pena ni gloria pero fueron muy importantes como testimonio de la asimilación del Concilio por parte de la Compañía. En ellas quedó registrado un cambio de perspectiva significativo con respecto a las Constituciones de 1891, cambio que inaugurará la vía de transición a la Regla de Vida actual.

Pero antes de ir al texto de estas Constituciones, detengámonos un momento en el contexto, es decir, en la situación en la que se encontraba el sacerdocio en la Compañía. El P. Hoffer, en su informe al Capítulo, la describía así:

« Le temps est encore assez proche où nos prêtres étaient suspectés de vouloir se soustraire à la vie et aux charges de la communauté quand ils prêtaient leur concours à a paroisse voisine et le temps n'est pas éloigné non plus où au cours du « partage du gâteau », la direction leur donnait le même nombre d'heures d'enseignement qu'aux religieux laïques, trouvant tout naturel qu'ils disent encore leur bréviaire, préparent leur conférences religieuses entendent les confessions des élèves et des religieux. La mentalité sous-jacente à cette manière d'agir fait aujourd'hui partie d'une histoire révolue, car les nécessités pastorales et le manque de prêtres ont amené nos religieux laïques non seulement à voir d'un bon oeil le service pastoral dominical des prêtres, mais encore à y collaborer eux-mêmes. À mesure que dans nos écoles le souci apostolique s'intensifie, tous y sentent la nécessité d'une influence sacerdotale. Aussi, par vie de conséquence, nos religieux cherchent-ils à dégager certains prêtres, en tout ou en partie, de leurs heures d'enseignement profane, afin qu'ils puissent davantage se consacrer aux fonctions proprement sacerdotales... » « Le nombre de nos prêtres et leur proportion a augmenté au cours de ces dix ans.

Alors qu'en 1956 nos prêtres étaient 14,8% de notre effectif total, ils sont 16,3% en 1966. »³⁵

Vemos, pues, que la proporción de sacerdotes estaba aumentando y que, en opinión del P. Hoffer, el aprecio del ministerio sacerdotal había crecido en la Compañía. Curiosa apreciación y, si así era, curioso efecto del Concilio, que más bien impulsó el laicado...

Pero vayamos al texto de las Constituciones que resultaron del Capítulo. Por lo que se refiere al sacerdote marianista, desarrollaron una serie de artículos que, sin dejar de estar anclados en la tradición de las constituciones anteriores, son lógicamente deudores de la eclesiología del Vaticano II.

Una característica propia de las nuevas Constituciones es la consideración del sacerdote siempre en relación con los demás hermanos, en el contexto de la composición mixta de la Compañía:

a. 6: “Para realizar la misión de la Compañía, sacerdotes y laicos de toda profesión están asociados colaborando íntimamente; así dan a la Iglesia un testimonio particular. Animados por un solo corazón y una sola alma (Cfr. Act. 4,32) forman parte de la familia con el mismo título y con los mismos derechos y deberes de religiosos. De este modo pueden ayudarse mutuamente en su marcha hacia Dios y en las actividades apostólicas a las cuales los llama la Providencia según las necesidades de tiempos y lugares.”

El art. 151, vuelve sobre ello: “Todos pueden igualmente ser llamados a los diversos puestos, salvo ciertas funciones expresamente reservadas en las Constituciones, unas a los sacerdotes, otras a los laicos.”

Siempre dentro de este contexto, y sin perderlo de vista, tras una pequeña, pero interesante alusión en el art. 83 (“En sus homilias, los sacerdotes procuran aplicar la palabra de Dios a la vida cotidiana de los religiosos”), la mayor parte de los artículos referentes específicamente al sacerdocio se encuentran en el capítulo sobre “las personas”:

a. 149: “Para realizar su misión con eficacia, la Compañía llama al sacerdocio a algunos de sus miembros.”

a. 152: “Por la comunidad de culto, de vida y de acción que se establece entre los religiosos –sacerdotes y laicos-, la Compañía de María refleja la unidad de la Iglesia, en cuyo seno el sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial participan, cada uno a su modo, del único sacerdocio de Cristo. Gracias a esta composición mixta, la Compañía puede dedicarse a obras muy variadas y adaptarse fácilmente a las diversas circunstancias.”

a. 153: “Los religiosos, sacerdotes o laicos, son llamados a realizar el ideal marianista en un apostolado determinado. La Compañía les ofrece tres caminos para santificarse y ejercer el apostolado: la actividad sacerdotal, la actividad educadora y la actividad técnica o manual.”

³⁵ AGMAR 4F4.2.1, p. 20.

a. 154: “Aunque los religiosos pueden estar destinados a uno de estos caminos por sus ocupaciones habituales, todos participan de alguna manera en estos diversos aspectos de la vida religiosa y apostólica. Lejos de oponerse se completan y sostienen recíprocamente. El carácter complementario de estos caminos permite a la Compañía dar un testimonio particular de vida religiosa comunitaria y penetrar con su acción apostólica en los ambientes más diversos.”

a.155: “Los sacerdotes de la Compañía se ordenan a título de *mensa communis*. Se consagran, ante todo, al servicio de sus hermanos y del apostolado de las comunidades. Llevan a cabo su misión por la santidad de su vida, por el ministerio de la liturgia, por la enseñanza de una doctrina sólida y bien probada, por la dirección y animación espirituales de hermanos y comunidades y por todas las obras de apostolado que los superiores les confían.”

Esta presentación del ministerio sacerdotal en la Compañía en relación siempre al de los religiosos laicos, es deudora de una eclesiología de comunión, de la que las Constituciones se habían hecho amplio eco al desarrollar sendos capítulos sobre la comunidad de vida, de fe y de misión. Esta nueva perspectiva, que no es funcional sino teológica, cambiaría también el modo de presentar la composición mixta en adelante.

Para entender estos cambios, es oportuno leer la extensa circular que el P. Hoffer dedicó a la presentación y comentario de las nuevas Constituciones.³⁶ En el apartado dedicado a la composición mixta (n. 129-133), explica cómo se trató el problema de la distribución de los religiosos en “categorías”:

“Algunos capitulares pidieron que los religiosos sean distribuidos en tres categorías bien diferenciadas..., otros, al contrario, deseaban la supresión de toda distinción jurídica en clases o categorías, encontrándola poco en armonía con las orientaciones del Concilio (PC, 15)...

Se aceptó por unanimidad que entre los sacerdotes y los no sacerdotes existe una distinción fundada sobre la diferencia de los estados de vida; pero la coincidencia desapareció cuando se trató de precisar la naturaleza de la distinción que se había de hacer entre los religiosos docentes y los religiosos obreros.” (n. 129-130)

Y más adelante:

“Excepción hecha de algunas funciones reservadas a los sacerdotes, la única distinción que existe entre los marianistas versa, no sobre las personas, sino sobre las funciones, las cuales pueden ser, y son de hecho, desempeñadas por todos: la predicación, la catequesis, la enseñanza, la administración, el trabajo técnico y manual.” (n. 132)

Es interesante constatar, tras este repaso de los textos y de su explicación, cómo, al empezar a valorar el sacerdocio común de los fieles a la luz del Vaticano II, se introduce el tema de los ministerios laicales. Veremos que este tema tendrá bastante importancia y protagonismo en los años siguientes. Como es lógico, provocará una serie de

³⁶ HOFFER, Circ. n. 38: *Nuestras nuevas Constituciones* (21 de noviembre de 1967)

interrogantes sobre la composición mixta en la Compañía al abrir, de hecho, en el campo ministerial, una zona nueva, en la que lo específico de los sacerdotes y lo específico de los laicos no está tan claro como en el pasado, incluso se confunde con frecuencia, en detrimento de la identidad de unos y otros. A mi modo de ver, en la Compañía, como en la Iglesia misma, éste es todavía un asunto pendiente de correcto enfoque y asimilación en la vida concreta.

3.2. El Capítulo General de 1971

Antes de entrar a considerar lo que el Capítulo de 1971 dijo sobre el sacerdocio en la Compañía, conviene decir una palabra sobre el SURVEY SM.

El Capítulo de 1966 (estatuto II) mandó “un estudio científico de la Compañía de María” como preparación del Capítulo de 1971. En 1968 quedó establecida una comisión encargada de llevarlo a cabo, bajo la dirección del P. Juan Ramón Urquía y el entonces P. Juan de Dios González-Anleo, en la que había también un miembro por provincia. En diciembre de 1969 se distribuyó un extenso cuestionario entre todos los religiosos de la Compañía, conocido en todas partes por la denominación inglesa: SURVEY SM. La encuesta tuvo un amplio eco. Respondió el 88,4% de los hermanos.

En este estudio no hubo un apartado especial dedicado al sacerdote marianista. Sólo algunas preguntas sobre la composición mixta, de las que, quizás, pueden interesarnos las que se referían a las relaciones entre los religiosos laicos y los sacerdotes. Tres eran las conclusiones de aquel estudio al respecto:

- En general, y en el conjunto de la Compañía, aparecía que el nivel de colaboración entre los religiosos laicos y los sacerdotes era alto.
- Era bajo el porcentaje de los hermanos que opinaban que los sacerdotes se creían superiores o que gozaban de más privilegios (había, no obstante, cuatro provincias en las que se alcanzaba el 30%).
- Un porcentaje alto de religiosos laicos apreciaban a los hermanos sacerdotes. Pero es interesante constatar que este aprecio mayoritario no se debía a lo específicamente sacerdotal en ellos sino a su “espíritu fraterno” y a su “dedicación a los hermanos”. Otras razones para el aprecio tenían poca importancia: santidad de vida (9,1%); carácter sacramental (8%); habilidad en la dirección espiritual (6,9%).³⁷

Estos últimos datos son significativos.

Con este telón de fondo, se pone en marcha el Capítulo General de 1971. El SURVEY revela, por otro lado, que hay crisis de identidad aguda en bastantes religiosos. Los tiempos son turbulentos. A pesar del optimismo con el que el informe del P. Hoffer al Capítulo trata la situación de la Compañía en medio del panorama general, las estadísticas arrojan datos preocupantes. Las salidas son numerosas: en el periodo 1961-65 fueron 434, mientras que en el periodo 1966-70 fueron 859, siempre *in crescendo*, cada año, desde 1961. En 1962 los novicios de la SM eran 236, y en 1971 sólo 25. La proporción de sacerdotes sigue aumentando: si en 1966 era del 16,2%, en 1971 es del 21,6%.

³⁷ Cf. *Informe final del SURVEY SM*, AGMAR 1892.10, p. 9.30-9.34.

Por lo que se refiere a la situación de los sacerdotes en aquel momento, es interesante el análisis del P. Stanley, Asistente de Celo, en su informe al Capítulo General de 1971. Entresacamos algunos párrafos más significativos.

“La grave “crisis de identidad” que turba a muchos sacerdotes por todo el mundo no es particularmente sentida entre los sacerdotes marianistas. Esto puede explicarse por el hecho de encontrarse encajados en la vida de comunidad o porque está envueltos en alguna otra especialización profesional aneja a su carácter sacerdotal. Con algunas excepciones, aceptan, en general, su misión de sacerdotes marianistas tal como está descrita en el art. 155 de las Constituciones y se esfuerzan, comúnmente, en vivir en conformidad con ella.

Existen algunos problemas y tendencias que convendría señalar:

- 1) No pocos sacerdotes empiezan a sentirse cada vez menos responsables de su ministerio dentro de nuestras comunidades y nuestros trabajos, por lo que buscan otros ministerios fuera de casa. Este fenómeno parece ser debido a un par de razones, sea porque creen poseer dones especiales para esa clase de orientación, sea porque se consideran embarazados ante su comunidad, por lo tanto, buscan actividades donde sus esfuerzos sean más fácilmente reconocidos y apreciados. Esta es la causa más frecuente de argumentación entre algunos sacerdotes marianistas y sus hermanos religiosos.
- 2) Según se ha dicho más arriba hay muy pocos sacerdotes ocupados activamente en la dirección espiritual y son cada vez menos los hermanos que a ellos se dirigen para el sacramento de la Penitencia.
- 3) En algunas provincias la vuelta de los recién ordenados para integrarse a la provincia no deja de constituir un problema.
- 4) Entre los destinados al seminario ha existido una tendencia a fusionar la vocación sacerdotal y la de religioso. En el reciente aumento de defecciones señaladas entre los seminaristas y sacerdotes jóvenes, la causa de la dificultad es, casi sin excepción, un problema de vocación religiosa y no propiamente de vocación sacerdotal.”³⁸

Y, tras añadir algunas reflexiones más en torno a la necesidad de cuidar la formación permanente de los sacerdotes, se refería también a una nueva tendencia que ya estaba tomando cuerpo en la Compañía:

“Mientras que la mayoría de los sacerdotes de la Compañía de María están todavía empleados en los colegios, las actividades sacerdotales se hacen, en parte o en todo, más diversificadas. (...) Las provincias van aceptando, más y más, la responsabilidad de regentar parroquias. En los próximos años se prevé una insistencia de los Obispos para que se acepte el cargo de dirigir las parroquias. Muchos grupos parroquiales marianistas incluyen Hermanos al mismo tiempo que sacerdotes. Esto debería favorecerse.”³⁹

Con este trasfondo, el Capítulo General de 1971, dedicó unos párrafos a los sacerdotes en su Documento 8 (“Estructuras características en la Compañía de María”), apartado A

³⁸ AGMAR 6F4.2.2, p. 16-17.

³⁹ *ibid.*, p. 18.

(“La composición mixta en la Compañía de María”), siguiendo, en líneas generales, la perspectiva de las Constituciones de 1967:

“El P. Chaminade quería que todos los religiosos, pero especialmente los sacerdotes, aseguraran la animación espiritual de la Compañía de María. Por esta razón, los sacerdotes tienen la principal responsabilidad del departamento de celo para que la fe dirija y anime toda la Compañía de María.” (n. 5)

“El ministerio del sacerdote marianista incluye ante todo el servicio de los hermanos, personal y corporativamente, así como la animación espiritual de las obras apostólicas de la Compañía. Sin embargo, desde el principio, los sacerdotes estuvieron destinados a emprender los trabajos el sagrado ministerio en toda su extensión.” (n. 6)

Y añadía:

“Con vistas a un estudio actualizado del ministerio sacerdotal en la Iglesia, el Capítulo General de 1971 pide al Asistente del departamento de celo que supervise un estudio continuado sobre el sacerdocio en la Compañía de María. El propósito de este estudio es guiar a los sacerdotes en el cumplimiento de su misión y facilitar la colaboración de sacerdotes y laicos en la Compañía de María. Los Asistentes del Provincial en el departamento de celo y los Rectores de todos los seminarios marianistas deben colaborar en este estudio.

Este estudio debe incluir lo siguiente:

- a) Un análisis sobre la labor actual de los sacerdotes en la Compañía de María.
- b) Un estudio documentado sobre el papel del sacerdote marianista en los escritos del Fundador.
- c) Una formulación de las directrices propuestas para la misión del sacerdote marianista actual, tanto en la comunidad como en la acción apostólica de la Compañía de María.

Un informe de este estudio debe entregarse a la próxima reunión intercapitular de de Provinciales e Inspectores.” (n 11)

El P. Le Mire, elegido Asistente de Celo, siguiendo estas indicaciones, envió una circular a los Asistentes provinciales de Celo y a los directores de seminarios el 28 de enero de 1972,⁴⁰ en la que anunciaba la encuesta correspondiente, que, finalmente, fue enviada el 12 de junio.

En esta circular, iba incluido un resumen del Sínodo de Obispos de 1971 sobre el sacerdocio ministerial. Es interesante la descripción de la situación y de los retos que se les presentan a los sacerdotes en estos tiempos, al decir del Sínodo. El P. Le Mire afirmaba que, lógicamente, lo son también para nuestros sacerdotes. Y retenía los siguientes como más significativos:

- las exigencias de la presencia en un mundo secularizado;
- la participación de los sacerdotes en los esfuerzos de la sociedad en pro de la justicia y la paz;

⁴⁰ AGMAR 1042.10.

- la relación entre fe y culto (sacramentos) en un mundo secular y su derivación en una crisis de identidad del sacerdote;
- la diversificación de las formas de apostolado de los sacerdotes, que amenaza la unidad y plantea la cuestión de la diferencia específica entre el apostolado de los fieles y el de los sacerdotes;
- la difícil credibilidad de un “mensaje viejo de 20 siglos”...

En su Circular nº 4, del 15 de octubre de 1973, publicó los resultados de la encuesta.⁴¹ Aparte de los temas estadísticos sobre el número de sacerdotes y su distribución en los diferentes servicios y apostolados, es interesante para nosotros detenernos en las respuestas al apartado “Attitudes des prêtres par rapport à leurs fonctions”.

Pregunta 1: Pensez-vous qu’il y a des tâches pastorales qui ne sont pas suffisamment remplies dans votre Province et qui, normalement, devraient être remplies par des prêtres ?

Resumen de las respuestas generales :

1. Beaucoup de prêtres envisagent leur mission plutôt auprès du Peuple de Dieu en général qu’auprès des communautés marianistes ou des oeuvres marianistes.
2. Beaucoup de prêtres se trouvent inadaptés, déphasés pour animer les communautés religieuses.
3. Un certain nombre de plaintes en raison du trop grand nombre de prêtres adonnés à l’administration (e.g. directeur d’école) plutôt qu’à des tâches proprement pastorales.

Question 2 : Quelles sont les difficultés principales que ressentent les prêtres de votre Province ?

Resumen de respuestas generales :

1. Nos prêtres sont souvent considérés, par eux-mêmes et par les autres, plus comme des ministres du culte que comme des pasteurs : c’est toute la question de l’identité du prêtre, des ministères, dans l’Église.
2. Ils ressentent qu’ils ne sont pas assez « ressourcés » pour être avec l’Église de notre temps. Ce manque est souvent inavoué ; il est même parfois refusé par les intéressés.
3. On attend parfois trop que nos prêtres soient tous des spécialistes en tout : professeurs de théologie, spécialistes en catéchèses pour tous les âges, prédicateurs, animateurs de groupes, etc.
4. Un anticléricalisme diffus est assez souvent ressenti comme un handicap à une véritable pastorale parmi nos propres religieux.

El P. Le Mire completó este trabajo, ofreciendo una primera síntesis del pensamiento del Fundador sobre el papel de los sacerdotes en la Compañía en la Circular nº 5, del 18 octubre de 1973.

⁴¹ AGMAR 1A10.1.1.72.

3.3. El Consejo Extraordinario de La Parra (4-18 de noviembre 1973).

Tal y como había pedido el Capítulo General, el P. Le Mire presentó al Consejo Extraordinario de La Parra el informe de la situación de los sacerdotes en la Compañía, junto con sus Circulares 4 (resultado de la encuesta) y 5 (textos del P. Chaminade sobre los sacerdotes en la Compañía).⁴²

En este informe, son interesantes también las “Quelques suggestions pratiques” que él propone, después haber ofrecido algunas reflexiones sobre el sacerdocio hoy, en la Iglesia y en la Compañía.

“De ces observations et des remarques faites lors de l’enquête, on peut déjà tirer quelques suggestions pratiques :

- Laisser aux religieux laïcs (parfois même aux laïcs proprement dits) quantités de fonctions et de ministères qu’ils accompliraient aussi bien et mieux que des prêtres, pour que ceux-ci s’adonnent d’avantage à ce qui leur est propre.
- Q’en union avec les religieux laïcs, les prêtres fassent leur autocritique ou plutôt l’évaluation de leur rôle proprement pastoral.
- Que les prêtres sachent s’ouvrir aux divers mouvements de renouveau de l’Église et de la vie religieuse pour y apporter la force de leur ministère propre : mouvements charismatiques, maisons de prière, œcuménisme ; et autres mouvements propres à tels ou tels pays.
- Que chaque prêtre puisse acquérir une spécialité qui réellement serve son ministère, avec compétence, et de manière adapté aux besoins de la Province, en accord avec les responsables provinciaux. »⁴³

En este tipo de reuniones intercapitulares no se toman generalmente decisiones ni se producen documentos. En ellas se trata de ir creando una especie de consenso sobre los temas básicos que deberán tratarse en el próximo Capítulo General. En esta ocasión, por lo que se refiere al tema que nos ocupa, en los diálogos por comisiones apareció con insistencia el problema de la poca claridad en el papel del sacerdote en la Iglesia y en el mundo contemporáneo y de sus repercusiones en la Compañía. Por ello, sobre éste y otros temas, el Consejo Extraordinario pidió que se celebrara un simposio de reflexión en la Compañía. Como veremos a continuación, éste se celebró en 1975.

Entretanto, el P. Le Mire volvió sobre el tema del sacerdocio con una circular el 8 de diciembre de 1973. Después de tratar algunos puntos sobre la teología del sacerdocio común y el ministerial a la luz del Motu Proprio *Ministeria quaedam* (15 de agosto de 1972), dedicado a la revisión de los ministerios en la Iglesia y al reconocimiento de ministerios laicales, proponía sintéticamente una serie de cuestiones que debían ser estudiadas:

- Études théologiques sur les ministères ordonnés et sur les ministères institués : éclaircissement : que peut-on appeler « ministères » ? Car, de même qu’on s’est mis à donner le nom de charismes à bien de choses que ne le sont pas, la tendance actuelle est d’appeler ministères n’importe quelle activité.

⁴² AGMAR 1A10.1.1.70.

⁴³ *ibid.*, p.4.

- Ministères dans la vie religieuse :
 - Les différentes fonctions d’animation de la vie religieuse sont-elles des ministères ? De toute manière, dans une communauté responsable de sa propre vie, quels rôles jouent certaines personnes particulières telles que Directeur, Chef de zèle, prêtres ? En quoi ces rôles diffèrent-ils et sont-ils complémentaires ?
 - Les fonctions apostoliques de bien des religieux pourront probablement devenir des ministères. Peut-on imaginer des ministères que qui soient confiés non à des personnes individuelles, mais à la communauté comme telle ?
- Recherche plus poussée des intuitions du Fondateur sur la composition mixte et le rôle qu’il entendait voir remplir par les prêtres.
- Recherche à la fois phénoménologique, psychologique et théologique au sujet des demandes d’ordination au sacerdoce faites par des religieux d’un certain âge.
- Études prospectives sur les apostolats à confier aux Marianistes du second et troisième âge ; mais tout spécialement pour le religieux laïcs. »

3.4. Simposio Marianista (6-25 de julio de 1975).⁴⁴

“Es la primera vez en la historia de la Compañía que se organiza una reunión internacional de marianistas y no marianistas para estudiar con profundidad los temas que nos afectan más seriamente. Os habéis reunido para ofrecer el fruto de vuestra investigación y de vuestro estudio a toda la Compañía de María, especialmente con ocasión del Capítulo General de 1976. Esta invitación exige una clara consciencia (sic) de las necesidades actuales de la Iglesia, una sincera apreciación de la herencia marianista y una gran confianza en cuantos vivimos hoy el ideal marianista.”

Con estas palabras saludaba el P. Tutas, Superior General entonces, a los participantes en esta reunión de reflexión. Nueve temas de estudio, nueve ponentes, nueve grupos de trabajo para la reflexión, nueve documentos finales, otras tantas pistas para seguir profundizando.

El primer documento, “Nuevas ideas sobre los ministerios de la Iglesia y lo que esto significa para la Compañía de María”, tuvo como ponente al P. David Fleming. Contiene 61 páginas densas e interesantes sobre la composición mixta desde la perspectiva de una nueva concepción de los ministerios y de la vida religiosa, salida del Vaticano II. Como reconoce el autor en la presentación que hizo de su estudio: “La tarea que me fue asignada ... fue el estudio de nuevas corrientes de pensamiento sobre los ministerios en la Iglesia y su aplicación, primero sobre apostolado de la Compañía de María, y luego sobre la estructura ministerial de la Compañía.”

En el Apéndice G a su ponencia, el P. Fleming planteaba una serie de sugerencias para el Capítulo General de 1976. La 8ª y última se refería a los sacerdotes:

“Se recomienda que el Capítulo establezca claramente los criterios para la ordenación al sacramento del Orden. Estos criterios deben señalar la misión especial del sacerdocio dentro de la Compañía de María y, en consecuencia, el

⁴⁴ AGMAR 1077.4 (versión en español).

alto grado de selectividad para el mismo de un sacerdote marianista. Aunque la Compañía quiere evitar el establecimiento de un porcentaje excesivamente estrecho de sacerdotes, parece de bastante importancia que los miembros ordenados al sacerdocio sean una clara minoría, cuyo ministerio esté principalmente orientado a la vitalidad interna dentro de la Compañía y su misión.”

A pesar de todo, en el diálogo dentro del grupo correspondiente y en el documento final sobre este tema, no se entró para nada en la especificidad del ministerio sacerdotal dentro de la Compañía... Todo se centró en torno a la composición mixta, globalmente considerada desde la perspectiva de los ministerios, con una interesante reflexión sobre la relación entre profesión y ministerio.

3.5. El Capítulo General de 1981: La Regla de Vida actual.

Con todo este telón de fondo, se llegó al Capítulo General de 1981, que fue el redactor de la Regla de Vida actual, aprobada por la Santa Sede en 1983. El recorrido realizado hasta aquí desde el Vaticano II, puede ayudarnos a entender sus artículos sobre el sacerdote marianista en el seno de la composición mixta de la Compañía:

art. 12:

La vocación marianista es única,
pero la Compañía de María
acoge entre sus miembros
a hombres de diferentes procedencias y formación.
Todos tenemos, como religiosos,
los mismos derechos y deberes.
El mismo Espíritu se manifiesta
en una variedad de dones
y ministerios complementarios.

art. 13:

Los religiosos laicos viven su entrega a Dios
y a los valores del Evangelio
de maneras diferentes,
especialmente en los campos
de la ciencia y de la cultura
y en el trabajo técnico y manual.
También los religiosos sacerdotes
viven su entrega de maneras diferentes,
sobre todo ofreciendo su ministerio
en primer lugar a sus hermanos,
y luego uniéndose a ellos
en el servicio del pueblo de Dios.
La comunidad marianista trata de reflejar así
una imagen más fiel de la Iglesia;
se alegra del enriquecimiento mutuo
que aporta esta composición mixta
a su vida y a su misión comunitarias.

Por lo que se refiere al resto de alusiones a los sacerdotes en la Compañía, vienen todas ellas en el capítulo 6 de ambos libros, dedicado a la formación. En él se establece que el discernimiento de la vocación sacerdotal se realiza cuando se solicitan los votos perpetuos (a. 88; 6.14) y que la formación sacerdotal se realiza según las normas de la Iglesia (a. 89). La única referencia a lo que se espera del sacerdote en la Compañía, está en el artículo 6.16:

“La colaboración interprovincial en la formación sacerdotal presenta muchas ventajas. El período de seminario normalmente se lleva a cabo en comunidades de formación, bajo la dirección de un sacerdote marianista. Este período se rige por un plan de formación aprobado por las autoridades provinciales responsables del seminario. Este plan de formación comprende la preparación para el ministerio sacerdotal entre sus hermanos y para la función de animación espiritual de la Compañía, así como la preparación para el ministerio sacerdotal con todo el pueblo de Dios. En razón del ministerio al que los sacerdotes están llamados en la Compañía, los que se preparan a él dan gran importancia a la adquisición de una sana base teológica. Se esfuerzan también en capacitarse para predicar con fruto la Palabra de Dios y en llegar a un conocimiento práctico del arte de la dirección espiritual.”

Desde el punto de vista de la extensión, el texto de la Regla de Vida dedicado a los sacerdotes es el más breve en la historia de nuestras Constituciones. No obstante, recoge de forma muy profunda lo esencial de nuestra tradición y, sobre todo, sitúa perfectamente el ministerio sacerdotal en el seno de la comunidad de vida y de misión, propia de todos los religiosos en la Compañía. Cada frase del artículo 13, con su estilo sintético, es de profunda densidad carismática y teológica.

Cabe señalar también que la Regla de Vida ha quitado protagonismo a los sacerdotes en el gobierno de la Compañía al admitir que los superiores mayores, los maestros de novicios y los asistentes de vida religiosa y de educación, puedan ser religiosos laicos. Sólo el Superior General y el Vicario General, que es el Asistente General de vida religiosa, deben ser sacerdotes (a. 97 y 100). Con esta apertura, la Regla ha ido hasta el límite extremo de las posibilidades canónicas, más allá del cual perdería su carácter de *clerical*, con todo lo que ello comportaría para el “status jurídico” de sus sacerdotes.

3.6. Ecos posteriores.

- **El Capítulo General de 1986**

Este Capítulo General se hizo eco de una cierta preocupación por la creciente clericalización numérica de la Compañía en dos de los capítulos de su documento (“Perspectivas para una nueva etapa”):

a) En el capítulo V, dedicado a la composición mixta:

“El Capítulo General comprueba que, a lo largo de estos últimos años, nuestra composición mixta se ha encontrado rente a situaciones nuevas en la Iglesia y en la sociedad:

a) una disminución del número de sacerdotes en la Iglesia universal;

- b) una llamada insistente de los obispos a colaborar en la pastoral parroquial, en la que se necesitan sacerdotes;
- c) un interés, en la vida religiosa y en la Iglesia, por la vocación del religioso laico y el laicado en general;
- d) dificultades, en algunos países, para hacer comprender la identidad y la función del religioso laico;
- e) una disminución de hermanos laicos en la mayoría de los institutos y un descenso importante en el porcentaje de laicos respecto a sacerdotes en la Compañía de María (87% de religiosos laicos en 1946, 68% en 1986).” (n. 95)

Y, “con el fin de clarificar, valorar y reforzar la composición mixta”, el Capítulo recomendaba, entre otras cosas, que “la Administración General continuara impulsando estudios y experiencias para profundizar el papel específico de los sacerdotes y de los laicos en la Compañía de María y en su apostolado e informara de ellos.” (n. 97-a)

b) Y en el apartado 7 del capítulo VI, dedicado a las vocaciones a la Compañía de María, aludiendo también a la composición mixta afirmaba:

“Nuestra composición mixta es fuente de vitalidad y elemento importante de nuestro esfuerzo en el reclutamiento. Sin embargo, ha sido en ciertos lugares ocasión de dificultades en nuestra labor vocacional. Parece que hoy, en diversos ambientes culturales, ha disminuido la llamada a la vocación de religioso laico y una mayoría de candidatos desean el sacerdocio. Esta realidad se encuentra en culturas tan diversas como las de Japón, América Latina y África. La misma tendencia se da también en otras congregaciones.

Algunos piensan que este problema de la clericalización es debido al elevado concepto que se tiene del sacerdocio en la Iglesia Católica. Otros opinan que se debe a la disminución del apostolado de la educación, en cuyo contexto la identidad del religioso laico era fuerte. Otros creen que se debe al debilitamiento de la vida de comunidad, donde el hermano encontraba más fácilmente su lugar en la Iglesia. Para la Compañía de María, reafirmar audazmente hoy la misión y la necesidad del religioso laico es una tarea profética providencial.” (n. 109)

Como podemos ver, las preocupaciones y orientaciones de este Capítulo siguen abiertas en nuestros días.

- **El Capítulo General de 1991**

Finalmente, el Capítulo General de 1991, en su documento final, *Misión y Cultura*, nos dejó también algunas precisiones sobre el discernimiento de la vocación sacerdotal en la Compañía y sobre el Seminario. Estas orientaciones quedarían posteriormente recogidas en la *Guía de la Formación*.

Discernimiento de la vocación al sacerdocio

Aunque la decisión final sobre el estado del religioso como laico o sacerdote y el ministerio de los miembros de la Compañía corresponde al Provincial y su Consejo (R.V. 88), la llamada es un asunto de discernimiento mutuo, es decir, un

discernimiento por parte del religioso y por parte de la comunidad. Ambos, religioso y comunidad, deben alegrarse de que su mutua determinación constituya el signo de una vocación marianista definitiva. En el "Directorio de elementos comunes" (pág 22 s.) se encuentra una lista de algunas de las cualidades y actitudes que ayudan a discernir la vocación de los hermanos en la Compañía.

Para el proceso de discernimiento de la llamada al sacerdocio, el Capítulo General recomienda que el Asistente General de Vida Religiosa, en colaboración con los formadores, formule un plan que:

- a) describa las etapas del discernimiento y garantice su realización (noviciado, profesión temporal, momentos de la consulta antes de los votos perpetuos (RV 88) y antes de entrar en el seminario (RV 6.14);
- b) señale criterios claros que ayuden al discernimiento de las verdaderas motivaciones de la elección y permitan la evaluación en cada etapa.

En este proceso de discernimiento se deben tener en cuenta criterios como los que siguen:

- deseo firme de servir a sus hermanos en la Compañía,
- aprecio de la vida comunitaria y capacidad de crear unión,
- capacidad y deseo de servir como director espiritual, predicador y ministro de los sacramentos,
- deseo de conocer y practicar la espiritualidad marianista,
- gusto por la oración comunitaria y litúrgica y capaz para dirigirla,
- sentido de Iglesia y fidelidad a ella,
- deseo manifiesto de trabajar en la misión de la Provincia.” (n. 28)

Formación en el Seminario

“El Capítulo General decide que sea la Administración General quien apruebe la creación de los seminarios y evalúe su constante conformidad con los criterios establecidos. Los seminaristas de la Compañía de María reciben su formación en una de estas casas.

Para fundarlas deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Que exista una comunidad marianista de formación.
2. Que el lugar elegido ofrezca una sólida formación teológica y espiritual básica, fiel al Magisterio de la Iglesia, para el sacerdocio. La comunidad de formación debe ofrecer, además, por sí misma o por otros, una formación en la homilética, la mariología, la liturgia y el ministerio sacramental, la experiencia pastoral, la dirección espiritual y la capacidad de animación espiritual.
3. La formación en la doctrina y en la espiritualidad marianistas con un programa común.
4. La integración de la espiritualidad sacerdotal en la vida personal del seminarista y la maduración de su carácter específico como religioso.

Para enriquecer la formación sacerdotal y para favorecer una mayor unión, se propone el establecimiento de programas interprovinciales e interculturales, abiertos también a los hermanos laicos, respetando la originalidad de las culturas de cada región.” (n. 29)

Constatamos, pues, que discernimiento vocacional y formación con vistas al sacerdocio, siguen siendo dos preocupaciones recurrentes que no cesan de estar presentes a lo largo de nuestra historia. Notemos, finalmente, que esta última decisión capitular sobre la formación, fue la que propiciaría y motivaría que, finalmente, la Administración General, en 1998, determinara la vuelta al Seminario único para toda la Compañía, desaparecido, como hemos visto, a finales de los años 60.

CONCLUSIONES

Después de recorrer la larga historia de nuestros documentos sobre el sacerdocio en la Compañía a partir de la muerte del Fundador hasta nuestros días, pueden sacarse algunas conclusiones que ayuden a comprender el presente y a proyectar el futuro. Cada lector saque las suyas. Por mi parte, propongo algunas sin ánimo de ser exhaustivo.

1. Los documentos que los capítulos y las administraciones generales han generado sobre el sacerdote en la Compañía, se han mantenido siempre fieles a la inspiración fundacional, claramente expresada por el P. Chaminade en las Constituciones de 1839. El sacerdote marianita forma parte de una única familia religiosa, junto con sus hermanos religiosos laicos, y está, básicamente al servicio de la vida y la misión de la Compañía.
2. El “status jurídico” del sacerdote en la Compañía ha variado mucho desde los orígenes, unido a la variación del propio “status” del Instituto, a tenor de la evolución que han experimentado las normas canónicas en la Iglesia. Es lo que he tratado de mostrar a través de los apartados dedicados a lo “institucional”. Contra lo que a primera vista pueda parecer, es éste un aspecto que ha tenido y tiene repercusiones concretas e importantes, sobre todo en lo que se refiere a la responsabilidad de los Superiores mayores en la formación y en la admisión a órdenes de los religiosos destinados al sacerdocio.
3. Dada la peculiar “composición mixta” de la Compañía, la cuestión del correcto discernimiento de la vocación particular al sacerdocio en su seno, ha sido motivo de preocupación a lo largo de toda la historia. Y lo sigue siendo. Se trata de un aspecto al que se deberá prestar siempre mucha atención si se quiere mantener el carácter propio del sacerdote marianista en comunión de vida y de misión con sus hermanos religiosos laicos.
4. La vivencia de la comunión fraterna entre religiosos sacerdotes y religiosos laicos ha sido y es muy buena en la Compañía. El secreto está en que hemos nacido ya en comunión de vida y de misión desde el principio, por obra y gracia del Espíritu Santo, y él no ha dejado de ayudarnos a superar las tensiones que

hayan podido surgir entre ambas clases de religiosos a lo largo de la historia. En este sentido, hay que reconocer que, en general y salvo raras excepciones, los sacerdotes de la Compañía han sabido situarse como hermanos en la vida comunitaria, sin complejos de superioridad “jerárquicos”. Podemos decir que aquellas recomendaciones del P. Lebon sobre el cuidado que debían procurar a la vida comunitaria, a las que nos hemos referido más arriba, han tenido entre nosotros un grado de cumplimiento satisfactorio, al menos en el pasado reciente. La Compañía ha logrado un excelente equilibrio integrador entre religiosos laicos y sacerdotes. Este equilibrio ha permitido que la vivencia de nuestra composición mixta sea en este momento un fenómeno carismático e institucional único en la Iglesia.

5. Con la creciente clericalización numérica de la Compañía y su apertura a asumir nuevos ministerios clericales a partir del Concilio (por ejemplo, parroquias), ha aparecido un cierto temor a que este equilibrio se rompa. Prueba de ello son los documentos capitulares posteriores a la Regla de Vida. Hemos citado el más explícito, es decir, el de 1986, pero no debemos pasar por alto que esta preocupación ha estado presente en otros, aunque no se haya traducido en documentos, y se mantiene viva en nuestros días. Basta recordar el apéndice 1 de los documentos del Capítulo General de 2006, que ha motivado la decisión de la Administración General de poner en marcha una reflexión sobre la composición mixta hoy.
6. A la preocupación por el equilibrio en la relación entre las dos clases de religiosos, va unida la de definir con claridad sus identidades respectivas. Como hemos visto, empieza a surgir a partir del Concilio y se hace patente en el Capítulo General de 1971. La reflexión sobre este tema, quedaría como enmascarada, después, por el discurso sobre los ministerios. Digo “como enmascarada” porque, al centrarse este discurso en el aspecto “funcional” de los mismos, ha hecho que quedara en penumbra su aspecto entitativo, es decir, sustancial, que es el que define las identidades de las personas que los ejercen, más allá de la función que desempeñan.
7. En este sentido, hemos podido constatar, recorriendo la historia, que en los documentos de la Compañía se ha prestado poca atención, por no decir ninguna, a la teología del sacerdocio ministerial y a su espiritualidad propia. No sé si esta ausencia ha influido en la vivencia sacerdotal de los propios sacerdotes, porque han podido suplirla con sus estudios teológicos y su formación espiritual durante el seminario, pero me pregunto si no ha repercutido negativamente en la formación de los religiosos laicos, en la vivencia de su propia identidad como tales, en su vida cristiana y en su relación con los hermanos sacerdotes. En la Compañía, ¿conocemos y vivimos suficientemente los religiosos, tanto sacerdotes como laicos, lo que es y supone el carácter sacerdotal en la Iglesia, más allá de su “función”?

La reflexión, como la historia y con ella, sigue abierta. El camino que hemos recorrido nos ha ayudado, espero, a poder centrarla mejor de cara al futuro. Al menos nos ha hecho conscientes de que en éste, como en todos los demás aspectos de nuestra vida, no partimos de cero. Detrás de la realidad actual, hay toda una experiencia de vida que sería irresponsable dilapidar por desconocimiento o por olvido.